

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y ANEXOS**

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
------------------------------	---

INFORMACION BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	Servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, microbiológicos, genómicos y de citometría, que incluya la provisión de recursos humanos, reactivos, equipamiento y materiales necesarios; destinado a las personas afiliadas del Instituto que se atiendan en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas modificatorias y complementarias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública.
Clase	Etapa única y Nacional.
Expediente electrónico	EX-2025-46278544-INSSJP-GESP#INSSJP
Ejercicio:	2026

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ - Sección “COMPRAS” • Buscador de compras
--------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6º piso – C.A.B.A.
Plazo de presentación	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido en la página web: www.pami.org.ar

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6º piso – C.A.B.A.
Fecha y Hora	El día y hora establecido en la página web www.pami.org.ar .

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION.

La presente tiene por objeto la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, microbiológicos, genómicos y de citometría, que incluya la provisión de recursos humanos, reactivos, equipamiento y materiales necesarios; destinado a las personas afiliadas del Instituto que se atiendan en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas.
ANEXO II	Planilla de cotización.
ANEXO III	Declaración jurada de aptitud para contratar.
ANEXO IV	Seguros.
ANEXO V	Declaración Jurada de Confidencialidad
ANEXO VI	Declaración Jurada de cesión de datos a terceros
ANEXO VII	Constancia de visita a las instalaciones.
ANEXO VIII	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones.
ANEXO IX	Declaración Jurada de requisitos técnicos.
ANEXO X	Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

Cesión de datos: Toda comunicación y/o difusión de datos personales que se realiza a un

tercero, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, autoridad pública, servicio u organismo.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinables.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un Procedimiento de Selección.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

Órgano Rector: Gerencia de Administración e Infraestructura.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Portal de Proveedores/ PP: Es el sistema electrónico denominado PORTAL DE PROVEEDORES del INSSJP, que contendrá todo dato e información de proveedores del Instituto o de aquellos interesados en participar de las contrataciones que se realicen.

REGLAMENTO: Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

Transferencia internacional: La transmisión de datos personales fuera del territorio nacional.

Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos

personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

Encargado del tratamiento: Persona física o jurídica, pública o privada, que trata datos personales por cuenta del Responsable de Tratamiento. A los efectos de este procedimiento, el Encargado de Tratamiento son los terceros que desean vincularse con el INSSJP.

Subencargado del tratamiento: Persona física o jurídica, contratada por el Encargado de Tratamiento, que realiza tratamiento de datos personales. A los efectos de este procedimiento, el Subencargado de Tratamiento serán los terceros asociados al Encargado de Tratamiento.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00.-)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

UGL: Unidad de Gestión Local.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 6º del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3º.- REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APlicable Y ORDEN DE PRELACIÓN

El presente procedimiento de selección se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Reglamento de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del Instituto para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 5º del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias y el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA

CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo las clases de Etapa Única y Nacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38° inciso a), 40° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Las clases aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

➤ Clases:

- *Etapa única:* Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- *Nacional:* Cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país o tengan sucursal en el país, debidamente inscripta.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/oferentes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 10° “Personas No Habilitadas Para Contratar” del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las Uniones Transitorias (UTE), Agrupaciones de Colaboración (AC) u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como

integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

La participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 7º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el procedimiento de contratación al cual el oferente se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, o documentación que forma parte del llamado firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

ARTÍCULO 8º.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite al momento de formalizar el contrato.**

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO (www.pami.org.ar) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La documentación licitatoria deberá ser presentada en sobre o paquete perfectamente cerrado, identificada con los datos del procedimiento de selección al que corresponda, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 63º del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

De la mencionada documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (representante legal o apoderado), únicamente la oferta económica (Planilla de Cotización) y aquellos Anexos del Pliego en los que expresamente se encuentre estipulado.

Asimismo, la presentación deberá respetar las siguientes condiciones:

- 1- La Planilla de Cotización (Anexo II) en soporte papel, sin excepción.
- 2- La restante documentación licitatoria requerida en el presente pliego, en soporte digital (formato PDF) mediante dispositivo PENDRIVE.

ARTÍCULO 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA

ASPECTOS JURÍDICOS

1. Información y documentación respaldatoria a suministrar relativa al tipo de personería, según corresponda a cada oferente:

1.1 Personas Humanas:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo.

1.2 Personas Jurídicas:

- a) Razón Social.
- b) Copia del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- c) Última acta de asamblea y/o directorio donde conste las autoridades y distribución de cargos, según tipo de ente societario, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

1.3 Personas Jurídicas en formación:

- a) Razón Social.
- b) Objeto, lugar y fecha de constitución.
- c) Número de expediente y constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- d) Nómina y cargo de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

1.4 Sociedades de Hecho:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo, de cada uno de los socios.
- b) Documentación pertinente que demuestre su conformación y las facultades de representación (Ej. Acta/ acuerdo de constitución).

- c) Declaración Jurada manifestando el compromiso solidario de sus integrantes para con las obligaciones asumidas en la presente contratación.

1.5 Figuras asociativas (UT/ AC y/u otros):

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda, y suministrar la siguiente información:

- a) Identificación de las personas humanas o jurídicas que las integran.
- b) Nómina y cargo de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- c) Fecha del compromiso de constitución y su objeto, conforme los recaudos exigidos por la legislación vigente.
- d) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- e) Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicataria.

1.6 Organismos Públicos y Universidades Nacionales:

- a) Instrumento de creación asignando las competencias del organismo y sus modificatorias.
 - b) Nómina de las autoridades vigente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
 3. Constancia vigente de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“C.U.I.T.”).
 4. Domicilio legal, constituido, teléfono y una dirección de correo electrónico.
 5. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (**Según Anexo III**).
 6. Declaración Jurada de Confidencialidad (**Según Anexo V**).
 7. Declaración Jurada de Cesión de Datos a Terceros (**Según Anexo VI**).
 8. Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17.

En función de la Resolución N° RESOL-2017-11-E-APN-OA#MJ y sus modificatorias, los oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17, presentada a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD), ingresando al siguiente link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923>.

Asimismo, podrá descargar la guía práctica ingresando a:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrucion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

A fin de dar cumplimiento a lo establecido, se informan las autoridades del Instituto con capacidad de decisión sobre la presente contratación:

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Director Ejecutivo	Esteban Ernesto	Leguizamo
Subdirector Ejecutivo	Carlos Blas	Zamparolo
Coordinador Ejecutivo	Pedro Miguel	Insausti
Gerente de Administración e Infraestructura	Hernan Alberto	Monteleone

- 9.** Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15º del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS

- 10. Planilla de Cotización (Según Anexo II).**

- 11. Información relativa a la capacidad económica financiera:**

11.1 Personas humanas:

Certificación de ingresos personales y certificación sobre manifestación de bienes, correspondiente al año 2025, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

11.2 Personas Jurídicas:

Estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado a la fecha de apertura de la oferta, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniendo, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional. En caso de que, a la fecha de apertura de las ofertas, el último ejercicio económico cerrado esté dentro del plazo de seis (6) meses para su presentación, se admitirá que acompañen los estados contables del ejercicio económico inmediatamente anterior, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniendo, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional.

11.3 Personas Jurídicas en formación:

Estados Contables que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Apertura, certificados por el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

11.4 Figuras Asociativas (UT/ AC y/u otros):

Estados Contables, correspondiente a cada integrante de la figura asociativa, correspondientes al último ejercicio económico cerrado a la fecha de apertura de la oferta, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional. En caso de que, a la fecha de apertura de las ofertas, el último ejercicio económico cerrado esté dentro del plazo de seis (6) meses para su presentación, se admitirá que acompañen los estados contables del ejercicio económico inmediatamente anterior, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional.

ASPECTOS TÉCNICOS

- 12** Constancia de visita a las instalaciones (**Según Anexo VII**).
- 13** Declaración Jurada de Apercibimientos y/o sanciones (**Según Anexo VIII**).
- 14** Declaración jurada de requisitos técnicos (**Según Anexo IX**).
- 15** Acreditar que el oferente cuenta con una antigüedad no inferior a un (1) año, en la prestación de servicios similares al objeto de la presente contratación.
- 16** Listado de los principales clientes a los cuales haya prestado servicio de características similares al del objeto de la presente.
- 17** Acreditar título habilitante y matriculación ante el colegio correspondiente de los responsables bioquímicos afectados al servicio.
- 18** Acreditar las habilitaciones de vehículos vigentes del servicio de Logística que se utilizarán para movilizar las muestras.
- 19** Detalle del equipamiento a utilizar en la prestación del servicio, indicando cuáles ya tiene conectado bidireccionalmente a su LIS.
- 20** Mantenimiento del instrumental: se deberá adjuntar los contratos de mantenimiento.
- 21** Presentar un Plan de contingencia ante la falta de electricidad y fallas del equipamiento/instrumental principal, indicando los tiempos determinados para cada tarea y los lugares a intervenir en cada caso.
- 22** Comutabilidad y reproducibilidad de los resultados en diferentes centros: Describir los

planes para asegurar que los resultados de las prácticas realizadas en los diferentes centros, en caso de ser necesario, sean iguales.

23 Detallar el soporte de los sistemas 24 x 7 con el que cuentan.

24 Describir la política de manejo de residuos peligrosos.

25 Información de carácter no excluyente lo siguiente:

- Informar si tiene experiencia en el desarrollo permanente de nuevas técnicas, metodologías, actividades académicas y de docencia.
- Informar si ha desarrollado algún programa especial o características que diferencien sus servicios.
- En caso de brindar servicios en biología molecular, adjuntar listado de determinaciones de biología molecular para la internación y los tiempos de demora.
- Indicar si cuenta con un programa de mejoramiento de calidad, describir el mismo.

Se deja establecido que en el supuesto de subcontratación el oferente podrá concretar con terceros la realización total o parcial de la prestación, debiendo individualizar los servicios y la/s empresas que subcontratará, acreditando mediante declaración jurada que el subcontratista cuenta con habilidad para contratar y acompañando una carta de compromiso comercial que indique los nombres de las partes involucradas, los términos y objetos del acuerdo, descripción de roles y responsabilidades, suscripta por el representante de la empresa nominada subcontratista.

A los fines de garantizar la calidad de las prestaciones, el oferente deberá acreditar que los subcontratistas cumplen con todos los requisitos técnicos establecidos en el presente artículo, que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza de las tareas a desarrollar. El Instituto evaluará la documentación presentada y se reserva el derecho de solicitar información adicional para corroborar el cumplimiento de dichos requisitos.

Es menester dejar de manifiesto que es el contratista principal quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto. Los subcontratistas quedarán obligados de manera solidaria solo ante el contratista principal.

La presente enumeración y todo aquello que en la Documentación Licitatoria se requiera DEBERAN SER CUMPLIDOS.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y con su firma certificada por el Colegio

de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 11° .- VISITA A LAS INSTALACIONES

Los oferentes deberán efectuar una visita al lugar en el cual desarrollará los trabajos, a los efectos de tomar conocimiento e interiorizarse, bajo su responsabilidad, respecto del estado actual de las instalaciones, condiciones de trabajo, accesibilidad y demás características de las mismas.

En consecuencia, no se podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo que a condiciones de prestación se refiere y a los elementos necesarios para la correcta ejecución del mismo, aun cuando para ello sea necesario, la realización de trabajos no especificados taxativamente en la presente contratación.

La visita se realizará junto con el/los Profesional/es que el comitente/Instituto designe a tal fin.

El oferente deberá coordinar la visita HASTA CINCO (5) días hábiles previos al acto de apertura de las ofertas, sin excepción.

Contacto para coordinar la visita:

Romina Vanesa Bajinay, al correo electrónico: rbajinay@pami.org.ar , y/o teléfono: (0223) 499-1290 (Interno: 635/611).

Durante la misma se suscribirá la constancia de visita a las instalaciones (Anexo VII), la cual deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 12° .- MUESTRAS

No aplica la presentación de muestras para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 13° .- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

- a) Los oferentes deberán presentar la cotización del servicio indicando un **porcentaje de descuento** sobre el total de los valores de las prácticas detalladas en el Nomenclador

- de Prácticas de Laboratorio del Instituto (Anexo I);
- b) El descuento porcentual ofrecido deberá ser como mínimo del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del Nomenclador.
 - c) El porcentaje de descuento deberá ser expresado con un máximo de DOS (2) decimales, en caso de cotizarse con más de DOS (2) dígitos, se tendrán por válidos únicamente los DOS (2) primeros decimales.
 - d) El descuento que presente el oferente se aplicarán sobre el total del Nomenclador sin distinción del tipo de práctica.
 - e) **Se deja establecido que las actualizaciones que el Instituto realice sobre el valor de nomenclador, se aplicarán automáticamente sobre las unidades asignadas al presente.**
 - f) El porcentaje de descuento será fijo e inamovible durante la vigencia de la contratación.
 - g) A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda “más I.V.A.”, se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

ARTÍCULO 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el Instituto la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Instituto la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

A tal fin el oferente deberá manifestar su voluntad mediante nota dirigida a la Mesa General de Entradas del Instituto sita en Perú N° 169 - C.A.B.A o a través del correo electrónico: mesadeentrada@pami.org.ar.

ARTÍCULO 15º.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación corresponda.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta:

La garantía de mantenimiento de la oferta será por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) y deberá acreditarse su presentación ante este Instituto al momento de presentar la oferta.

La falta de presentación de esta garantía conjuntamente con la oferta dará lugar a la inadmisibilidad de la oferta.

2. Garantía de cumplimiento del contrato:

La garantía de cumplimiento del contrato será por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 415.000.000) y deberá acreditarse su presentación ante este Instituto dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la adjudicación. El Instituto podrá actualizar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato respetando siempre el diez por ciento (10%) de la facturación del año anterior.

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

No aplica para el presente procedimiento.

Forma de constitución de las garantías

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados C.U.I.T. 30-52276392-2 con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá ser anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Devolución de las garantías

Las garantías serán restituidas de oficio o a pedido de los interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 25º del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

En caso de reclamos por devolución de garantías los oferentes deberán completar el Formulario de Contacto del Instituto, indicando el motivo de la solicitud y los datos licitatorios correspondientes.

Dicho formulario se encuentra disponible en el Portal de Proveedores y Prestadores, al cual se podrá acceder ingresando al siguiente link: https://prestadores.pami.org.ar/form_prest/index.php.

ARTÍCULO 16º. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

ARTÍCULO 17º. – VISTA AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la Apertura de Ofertas en el horario de 10:00 a 15:00 hs, debiendo los interesados coordinar previamente la vista con la División Aperturas, al correo electrónico presupuestosqa@pami.org.ar

ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad de Evaluación de Ofertas, según corresponda de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) El cumplimiento de los parámetros económicos-financieros, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego;
- c) Calidad de los oferentes;
- d) Requisitos técnicos de los productos/ servicios;
- e) El porcentaje de descuento ofrecido;
- f) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 19°. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Analizadas la totalidad de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas / Unidad de Evaluación de Ofertas, procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos, detallará un Orden de Mérito respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes y emitirá una recomendación sobre la resolución a adoptar por la autoridad competente.

ARTÍCULO 20°. - MEJORA DE OFERTAS.

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación total a un único oferente.

ARTÍCULO 22°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado al momento de suscribirse el respectivo instrumento, lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 23°.- VIGENCIA DEL CONTRATO // PLAZO DE ENTREGA.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de VEINTICUATRO MESES (24), a contar desde la suscripción del contrato (**Anexo X**), con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

Plazo de inicio y frecuencia del servicio:

El adjudicatario deberá cumplimentar la entrega, instalación y puesta en marcha del equipamiento en comodato, con la correspondiente capacitación, e iniciar el servicio dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la suscripción del Contrato.

El adjudicatario deberá garantizar el servicio los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro (24) horas del día. Deberá brindar la prestación de los servicios a las áreas de internación, guardia, quirófano y demanda espontánea del Hospital.

La prestación del servicio será de forma diaria.

ARTÍCULO 24º.- LUGAR DE PRESTACIÓN.

La prestación del servicio deberá realizarse en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay sito en Juan B. Justo 1774, Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires).

El transporte será a cargo del proveedor, debiendo la empresa concurrir con personal y elementos propios suficientes de acuerdo al volumen de entrega / retiro, para la carga/descarga en el lugar indicado por personal técnico del Hospital.

ARTÍCULO 25º.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO.

Previo al inicio el adjudicatario deberá tomar contacto con el área requirente, Romina Vanesa Bajinay, al correo electrónico: rbajinay@pami.org.ar, y/o teléfono: (0223) 499-1290 (Interno: 635/611), a fin de coordinar la logística de entrega/ prestación del servicio, ya que esta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTICULO 26º .- COMISION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Conforme a las facultades conferidas en el Artículo 17º inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, el Instituto podrá, cuando lo estime pertinente, constituir una Comisión Técnica de Seguimiento como órgano encargado de supervisar, interpretar y resolver cuestiones operativas derivadas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como de los contratos u órdenes de compra emitidos en el marco de esta licitación. Dicha Comisión tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones contractuales, asegurando la correcta ejecución del objeto de la contratación.

La Comisión estará integrada por representantes designados por el Instituto y un representante nombrado por el adjudicatario.

La Comisión Técnica de Seguimiento ejercerá sus funciones durante toda la vigencia del contrato, incluyendo sus eventuales prórrogas, asegurando la continuidad en la supervisión y la resolución oportuna de cualquier contingencia operativa.

ARTÍCULO 27º.- SEGUROS.

Se deja constancia que, previo al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo IV** que forma parte de la presente, en formato digital y legible, a la casilla de correo de la persona de contacto operativo indicada en el artículo precedente con copia a seguros@pami.org.ar,

informando en el asunto del mail la Ref.: N° de Expediente, N° de contrato suscripto y N° y tipo de procedimiento de contratación, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los momentos que considere necesario.

ARTÍCULO 28º.- CONVALIDACIÓN

Se procederá a la convalidación una vez finalizado el proceso de validación y valorización de las prácticas realizadas de acuerdo a lo detallado en el punto C) del Anexo I del presente pliego.

ARTÍCULO 29º.- FACTURACIÓN.

La facturación será a través del Circuito de facturación unificado mediante la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos.

El adjudicatario deberá confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ARCA (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13 de este INSTITUTO, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

El adjudicatario estará obligado a la transmisión electrónica de las prestaciones realizadas a las personas afiliadas mediante los sistemas y las condiciones establecidas por el Instituto. Se informará oportunamente al adjudicatario el código asignado a cada módulo.

Los servicios proporcionados por el adjudicatario serán retribuidos mediante el pago por módulo conforme los valores adjudicados. Las prácticas serán retribuidas siempre y cuando se hayan emitido las órdenes de prestación pertinentes.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días, a contar desde el final del período mensual en el que haya prestado el servicio, para la transmisión de información correspondiente a cada mes.

El Instituto deberá liquidar al adjudicatario las prácticas trasmítidas una vez verificada la procedencia de las mismas y las abonará dentro del plazo establecido en el Artículo 30º.

A los efectos del Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento. Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 104° de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 30°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

Los pagos se realizarán a los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo en el en el Sistema de Trámites a Distancia (TAD), conforme lo indicado en el artículo 29° del presente pliego.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 31°.- PENALIDADES Y SANCIONES.

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título III Capítulo IV del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Título III Capítulo IV del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración e Infraestructura, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la penalidad y/o sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración e Infraestructura notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Reglamento de Compras y Contrataciones, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le corresponda frente a las demandas

que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 32°.- PRÓRROGA.

El INSTITUTO tendrá el derecho de prorrogar la contratación objeto de la presente conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

En caso de considerarlo necesario el Instituto podrá modificar el lugar de entrega y/o cumplimiento de servicio, previa notificación y conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 33°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Rescisión unilateral, modificación o sustitución de los contratos;
- c. Rescisión de común acuerdo con el proveedor;
- d. A facultad del Instituto cuando las multas del contrato alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- e. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 34°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que

hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por “corrupción” cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por “gastos comerciales no habituales” cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ANEXO I
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) NOMENCLADOR DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO

El presente nomenclador detalla los procedimientos que el servicio de laboratorio contratado realizará en las instalaciones de Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, con base en el Nomenclador Común del Instituto. El mismo detalla las prácticas que incluye cada módulo y las unidades asignadas al mismo.

Cada procedimiento se valorizará en base a la cantidad de unidades asignadas en concepto de honorarios en el Nomenclador, y el valor correspondiente a cada tipo de unidad modulada, "HHAPyB (II)" y Bioquímica I-II-III", creadas por la Resolución N° 416/DE/2017, sus modificatorias y complementarias.

A la fecha de publicación, el valor nomenclador de las unidades "HHAPyB (II)" y "Bioquímica (I-II-III)" se encuentra establecido mediante la Resol-2025-1347-INSSJP-DE#INSSJP:

Concepto	Valor (\$)
HHAPyB (II) a JULIO 2025	\$ 686,5207
Unidad Bioquímica (I- III) a JULIO 2025	\$ 662,6768

Se deja establecido que las actualizaciones que el Instituto realice sobre el valor de nomenclador, se aplicarán automáticamente sobre las unidades asignadas al presente.

B) PRÁCTICAS CONTEMPLADAS EN EL NOMENCLADOR DEL INSTITUTO:

El siguiente cuadro detalla las prácticas a desarrollar y sus respectivos valores vigentes. Las cantidades indicadas son estimativas y se consignan al solo efecto informativo:

Renglón	Descripción de la práctica	Honorarios	Tipo	Valor unidad en pesos	Valor total en pesos	Cantidad estimada
LABORATORIO AMBULATORIO NIVEL 1						
1	COAGULOGRAMA	5,5	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 3.644,7224	20000
2	PROTROMBINA, RIN	3	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 1.988,0304	12000
3	PROTROMBINA, TIEMPO DE	2	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 1.325,3536	12000

LABORATORIO DE NIVEL 2						
4	ACETONURIA	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	96
5	ACIDO BASE , ESTADO ACIDO BASE (EAB).	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	30000
6	ACTH - HORMONA ADRENOCORTICOTROFINA.	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	96
7	ADDIS, RECUENTO DE	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	48
8	ALDOLASA	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	96
9	ALDOSTERONA PLASMATICA	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
10	ALFA FETO PROTEINAS	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	192
11	AMILASEMIA O AMILASA SERICA	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	3000
12	AMILASURIA O AMILASA URINARIA	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
13	AMONEMIA	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
14	ANTIBIOPRIMA	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	26000
15	ANTIBIOPRIMA BACILO DE KOCH SIETE ANTIBIOTICOS	60	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 41.191,2420	48
16	ANTICUERPOS ANTIGLOMERULAR , (IFI)	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	48
17	ANTICUERPOS ANTIMENBRANA BASAL, (IFI)	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	96
18	ANTICUERPO ANTIMUSCULO LISO, (IFI)	7	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.805,6449	96
19	ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSOMAL DE TIROIDES, (IFI)	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	48
20	ANTICUERPOS, ANTITIROGLOBULINA	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	48
21	ANTIDESIXIRIBONUCLEASA - ADNEASA - ANTI-DNA.	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	96
22	ANTIHALURONIDASA	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
23	ANTIMITOCONDRIALES, ANTICUERPOS	7	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.805,6449	96
24	ANTINUCLARES ANTICUERPOS - FAN	7	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.805,6449	300
25	ANTITROMBINA III - CON CALIBRACION DE TRES (3) PUNTOS.	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
26	ANTICUERPOS ANTI- HIV (ELISA)	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	800
27	ANTICUERPOS ANTI- HIV (A.D.)	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	48
28	BACILOSCOPIA DIRECTA - ZIEHL NEELSEN (POR MUESTRA)	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	48
29	BACILOSCOPIA, DIRECTA Y CULTIVO (POR MUESTRA)	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	400
30	BACILOSCOPIA, (IFI - POR MUESTRA)	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
31	BACTERIOLOGIA, DIRECTA (COLORACION DE GRAM)	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	400
32	BACTERIOLOGIA DIRECTA CULTIVO CON IDENTIFICACION DEL GERMIN	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	10000

33	BICARBONATO	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	192
34	BILIRRUBINURIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	96
35	CADENA LIVIANA KAPPA Y LAMBDA - SERICO O URINARIO.	40	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 27.460,8280	96
36	CADMIO - URINARIO.	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
37	CALCEMIA TOTAL	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	2500
38	CALCIO IONICO	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	2500
39	CALCIO - URINARIO.	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	96
40	CALCITONINA - SERICA.	16	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.984,3312	96
41	CALCULO URINARIO, EXAMEN FISICO QUIMICO	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	48
42	CARBONICO, ANHIDRIDO PCO2	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
43	CATECOLAMINAS (ADRENALINA / NORADRENALINA) PLASMATICAS / URINARIAS C/U	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
44	CARCINOEMBRIONARIO, ANTIGENO (CEA)	12,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.581,5088	200
45	CETONEMIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	192
46	CLORO PLASMATICO	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	48
47	COAGULOGRAMA	5,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.775,8639	20000
48	COLESTEROL TOTAL	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	1200
49	COLONIAS, RECUENTO DE	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	1200
50	COMPLEMENTO, VALORACION INMUNOQUIMICA - C3, C4 (C/U)	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	192
51	COPROCULTIVO	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	192
52	COPROPORFIRINAS O PORFIRINAS - MATERIA FECAL	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	48
53	CORTISOL PLASMATICO	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	200
54	CREATINQUINASA -CPK-	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	1000
55	CREATININA, ORINA O SANGRE	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	50000
56	CREATININA CLEARENCE DE DEPURACION	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	200
57	CHAGAS, AGLUTINACION DIRECTA (AD)	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
58	CHAGAS, FIJACION DE COMPLEMENTO (HAI)	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
59	CHAGAS, INMUNOFLUORESCENCIA (IFI / ELISA)	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	96
60	CHAGAS, PARASITEMIA.	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
61	CHAGAS, SEROLOGIA - CONFIRMATORIO (HAI Y ELISA O HAI E IFI)	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	48
62	DEHIDROPIANDROSTERONA, SULFATO - DHEA-S.	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	48
63	ERITROSEDIMENTACION	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	3000

64	ESTRADIOL PLASMATICO	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
65	ESTRIOL URINARIO	13	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.924,7691	48
66	ESTRIOL PLASMATICO	13	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.924,7691	48
67	ESTROGENOS TOTALES	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
68	ESTRONA PLASMATICA	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
69	EUGLOBULINAS, TEST DE	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
70	EXUDADO NASOFARINGEO , CULTIVO.	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	192
71	FERREMIA	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	1000
72	FISICO QUIMICO, EXAMEN. LIQUIDOS EXUDADOS, TRASUDADOS. INCLUYE: ASPECTO, CARACTERES, CLORUROS, PROTEINAS, RIVOLTA Y GLUCOSA	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	1800
73	FONDO OSCURO	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
74	FORMULA LEUCOCITARIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	48000
75	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (EFM).	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
76	FOSFATASA ACIDA TOTAL (EFM).	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
77	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE .	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	96
78	FOSFATASA ALCALINA - ISOENZIMAS-	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
79	FOSFATEMIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	2000
80	FOSFATURIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	192
81	FOSFORO, CLEARENCE, DEPURACION DE	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	192
82	FSH (FOLICULO ESTIMULANTE, HORMONA)	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	96
83	FTA/ ABS (IFI - ELISA) SIFILIS Y TPHA.	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	96
84	FIEBRE AMARILLA Ac. ANTI- IGM	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	48
85	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA GOMORI .	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
86	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA KAPLOW .	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
87	GLOBULOS BLANCOS, RECUENTO Y FORMULA - MATERIA FECAL.	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
88	GLOBULOS BLANCOS, RECUENTO DE	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	48000
89	GLOBULOS ROJOS, RECUENTO DE	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	48000
90	GLUCEMIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	30000
91	GLUCEMIA, CURVA DE	4,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.089,3432	48
92	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	2,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.716,3018	48
93	GRAHAM, TEST DE	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
94	GRASAS, CUANTITATIVO (VAN DE KAMER) - MATERIA FECAL	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48

95	HEMATOCRITO	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	1200
96	HEMOCULTIVO AEROBIOS ANAEROBIOS C/U	7,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.148,9053	6000
97	HEMOGLOBINA, DOSAJE DE	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	192
98	HEMOGRAMA	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48000
99	HEMOSILINAS EN FRIO	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	48
100	HEPATOGRAMA COMPLETO	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	20000
101	HIDATIDOSIS HEMOAGLUTINACION (HAI)	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
102	HIDATIDOSIS, AC. ANTI-	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
103	17- HIDROXICORTICOIDES - URINARIOS.	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	48
104	HIDROXIPROLINURIA	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	48
105	HUDLESSON, REACCION DE (ROSA DE BENGALA - BRUCELOSIAS).	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	48
106	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	192
107	INMUNOELECTROFORESIS LIQUIDOS BIOLOGICOS.	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
108	INMUNOGLOBULINA A	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	48
109	INMUNOGLOBULINA E	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
110	INMUNOGLOBULINA G	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	96
111	INMUNOGLOBULINA M	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	96
112	INSULINA	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	96
113	IONOGRAMA PLASMATICO	3,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.402,8225	48000
114	IONOGRAMA URINARIO	3,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.402,8225	1000
115	INMUNOFIJACION - SERICA	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	96
116	INMUNOFIJACION - URINARIA	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	48
117	LACTICO, ACIDO ENZIMATICO.	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	12000
118	LACTICO, ACIDO - MATERIA FECAL.	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
119	LACTICO DEHIDROGENASA LDH	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	2000
120	LACTICO DEHIDROGENASA ISOENZIMAS - LDH ISOENZIMAS.	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	96
121	LATEX TEST DE, PARA ARTRITIS REUMATOIDE	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	192
122	LIPASA EN SANGRE	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	48
123	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO	7	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.805,6449	48
124	LIPIDOS, CROMATOGRAFIA EN CAPA DELGADA	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	48
125	LIQUIDO CEFALORRAQUIIDEO, FCO-QCO - CITOLÓGICO.	7,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.148,9053	160
126	LIQUIDO DE PUNCION, EXAMEN FCO-QCO - CITOLÓGICO.	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	360
127	LITIO, (ISE - ION SELECTIVO - FOTOMETRIA DE LLAMA O FOTOMETRIA DE EMISION)	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	48

128	LITIO, (POR ABSORCION ATOMICA - A.A.)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
129	MACROGLOBULINA ALFA2, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
130	MAGNESIO EN SANGRE	2,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.716,3018	2000
131	MAGNESIO EN ORINA	2,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.716,3018	48
132	MANTOUX, INTRADERMO- REACCION DE (PPD)	7	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.805,6449	96
133	MICOLOGIA, DIRECTO O COLORACION	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	200
134	MICOLOGIA, CULTIVO E IDENTIFICACION	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	200
135	MONOXIDO DE CARBONO	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	48
136	NUCLEOTIDASA - 5' N	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
137	ORINA COMPLETA	2,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.716,3018	3000
138	OSMOLARIDAD - CLEARENCE (SANGRE - ORINA)	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	192
139	OSMOLARIDAD, SUERO	2,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.716,3018	1925
140	OXIGENO, PO2 - SANGRE ARTERIAL.	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	48000
141	PARASITOLOGICO SERIADO	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
142	PARATHORMONA	13,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 9.268,0295	400
143	PH - LIQUIDOS BIOLOGICOS.	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	192
144	PH - SANGUINEO (TITULACION)	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
145	PLAQUETAS, RECUENTO DE	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	48000
146	PLASMINOGENO (IDR)	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	48
147	POTASEMIA	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	48000
148	POTASURIA	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	192
149	PROLACTINA PLASMATICA	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
150	PROTEINA C REACTIVA - PCR (CUALITATIVA).	2,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.716,3018	3000
151	PROTEINAS TOTALES	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	1200
152	PROTEINOGRAMA ACETATO	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	48
153	PROTEINOGRAMAS - LIQUIDOS BIOLOGICOS.	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	300
154	PROTEINURIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	200
155	PROTOPORFIRINAS	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	48
156	PROTROMBINA, CONSUMO DE	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	48
157	PROTROMBINA, RIN	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	12000
158	PROTROMBINA, TIEMPO DE	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	12000
159	PSEUDOCOLINESTERASA	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
160	PARASITOS HEMATICOS.	4,75	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.260,9733	48
161	PARASITOS SUPERIORES.	3,2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.196,8662	48
162	RENINA-ANGIOTENSINA	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	48
163	RETICULOCITOS, RECUENTO DE	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	400

164	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL INMUNOLOGICA	5,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.775,8639	48
165	SODIO, SANGRE U ORINA. CADA DETERMINACION	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	2000
166	SUBTIPO HEMOGLOBINA A2, DETERMINACION DE (ELECTROFORESIS)	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
167	TESTOSTERONA - TO	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	48
168	TIROXINA TOTAL - T4	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	96
169	TIROXINA EFECTIVA - T4 - LIBRE	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	192
170	TOXOPLASMOSIS HEMOAGLUTINACION (HA)	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
171	TOXOPLASMOSIS (IFI)	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	48
172	TOXOPLASMOSIS, REACCION DE SAVIN-FELDMAN	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	48
173	TRANSAMINASA, GLUTAMICO OXALACETICA.	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	96
174	TRANSAMINASA, GLUTAMICO PIRUVICA.	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	96
175	TRANSFERRINA (IDR)	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	400
176	TRIGLICERIDOS	2,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.716,3018	1200
177	TRIIODOTIRONINA TOTAL - T3	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	192
178	TROMBOPLASTINA, TIEMPO DE (KPTT - TPPC)	2	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.373,0414	12000
179	UREA CLEARENCE	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	48
180	UREMIA	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	48000
181	URICO, ACIDO - SERICO.	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	300
182	URICO, ACIDO - URINARIO.	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	192
183	UROCITOGRAMA	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
184	UROPROTEINOGRAMA	26,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 18.192,7986	48
185	VAINILLIN MANDELICO, ACIDO - URINARIO. (HPLC)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
186	VDRL /USR - CUANTITATIVA.	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	400
187	VITAMINA B12	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	400
188	ALBUMINA (SERICA O URINARIA - C/U)	1,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 1.029,7811	3000
189	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO TOTAL - PSA-T	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	192
190	CD4 - CD8 - SUB POBLACION LINFOCITARIA POR CITOM. DE FLUJO (C/U)	23	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.789,9761	96
191	CHLAMYDIAS PNEUMONIAE, AC. ANTI- IGG	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	48
192	CITOMEGALOVIRUS, AC. ANTI- IGG	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
193	CITOMEGALOVIRUS, AC. ANTI- IGM	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
194	COLESTEROL HDL	3	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.059,5621	1200
195	COLESTEROL LDL	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	1200
196	CREATINFOSFOQUINASA, ISOENZIMA MB (CPK -MB)	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	1000

197	EPSTEIN BARR, AC. IGG/TOTALES ANTI- (VCA IGG)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
198	EPSTEIN BARR, AC. IGM ANTI- (VCA IGM)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
199	FRUCTOSAMINA	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
200	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	3000
201	HEPATITIS A, AC. ANTI- IGM (HAV IGM)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	96
202	HEPATITIS B, AC. ANTI- IGG (HBC -IGG)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	400
203	HEPATITIS B, ANTIGENO E (AG.HBE)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
204	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG. HBS)	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	600
205	HEPATITIS B, AC. ANTI- (HBSAC)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	600
206	HEPATITIS C, AC. ANTI- IGG (HCV AC IGG)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	800
207	HIDATIDOSIS, (ARCO 5 - DOBLE INMUNOELECTROFORESIS)	22	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.103,4554	48
208	HIV CARGA VIRAL	160	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 109.843,3120	96
209	HIV WESTERN- BLOT	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	48
210	MARCADOR TUMORAL DE OVARIO (CA 125)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
211	MARCADOR TUMORAL DE MAMA (CA 15. 3)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
212	MARCADOR TUMORAL DE COLON (CA 19. 9)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	200
213	MICROALBUMINURIA	12,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.581,5088	192
214	MONITOREO de FARMACOS para ENF. CRONICAS (ANTICONVULSIONANTE: TOPIRAMATO)	45	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 30.893,4315	48
215	TORCH (TOXOPLASMOSIS , RUBEOLA, CITOMEGALOVIRUS Y HERPES 1 Y 2)	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	12
216	TEST RAPIDO EN FAUCES PARA STREPTOCOCCUS BETA- HEMOLITICO GRUPO "A"	12,5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.581,5088	48
217	TESTOSTERONA BIODISPONIBLE	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
218	TIROTROFINA ULTRASENSIBLE (TSH-ULTRASENSIBLE)	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	800
219	ACETILCOLINA, AC. ANTI- RECEPTORES (ACRA)	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	48
220	ACETONA CUANTITATIVA - SERICA	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	48
221	ACETONA CUANTITATIVA - URINARIA	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	48
222	ACIDO ALFA CETONICO	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	48
223	ACIDO LACTICO, LCR	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	48
224	ACIDO LACTICO - URINARIO	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	48
225	ACIDOS BILIARES, PLASMATICOS	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	48

226	ADENOSIN DEAMINASA - LCR	24	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 16.476,4968	12
227	ADENOSIN DEAMINASA, LIQUIDO PLEURAL	24	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 16.476,4968	48
228	AMONIO, URINARIO	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
229	ANTICOAGULANTE LUPICO, CON INHIBICION X TTI	20,75	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 14.245,3045	24
230	ANTICOAGULANTE LUPICO	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	48
231	ANTIGENOS BACTERIANOS, SCREENING (HAEMOF..INFL, NEIS. MENING., STREPT. PNEUM.)	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	192
232	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO, COMPLEJADO (PSA C)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
233	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO, LIBRE+TOTAL (PSA-L+T)	36	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.714,7452	192
234	ANTIMICOGRAMA LEVADURAS, SCREENING	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	48
235	ANTITROMBINA III FUNCIONAL	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
236	APOLIPOPROTEINAS, A O B (C/U)	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	12
237	APOLIPOPROTEINA E, GENOTIPO (APO E)	150	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 102.978,1050	12
238	BCR/ABL P210 CUANTITATIVO - TRASLOCACION BCR/ABL - CROMOSOMA FILADELFIA	250	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 171.630,1750	12
239	BETA 2 GLICOPROTEINA, AC. IGG ANTI-	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	96
240	BETA 2 GLICOPROTEINA, AC. IGM ANTI-	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	96
241	BETA CROSS LAPS - CTX-C - TELOPEPTIDO DE COLAGENO TIPO I	32	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 21.968,6624	12
242	CADENA LIVIANA KAPPA LIBRE - SERICA (NEFELOMETRIA)	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	48
243	CADENA LIVIANA LAMBDA, LIBRE - URINARIO (NEFELOMETRIA)	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	48
244	CALPROTECTINA (CPMF)	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	24
245	CARBAMAZEPINA, 10,11-DIHIDRO,10-HIDROXI-(HPLC)	24	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 16.476,4968	48
246	CARBAMAZEPINA, EPOXIDO DE (HPLC)	24	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 16.476,4968	48
247	CARBOXIHEMOGLOBINA	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
248	CARDIOLIPINAS, AC. IGG ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	96
249	CARDIOLIPINAS, AC. IGM ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	96
250	CATECOLAMINAS, LCR	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	12
251	CD 3,4 POSITIVAS - CITOMETRIA DE FLUJO	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	48
252	CD10/CD19 - CITOM. DE FLUJO	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	48
253	CD3/CD16+56, CELULAS NK - CITOM. DE FLUJO	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	48

254	CD25 RECEPTOR SOLUBLE DE INTERLUKINA 2 - CITOM. DE FLUJO	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	48
255	CD, SUBPOBLACION LINFOCITARIA - CITOMETRIA DE FLUJO (C/U)	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	48
256	CENTROMERO, AC. ANTI-	22	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.103,4554	48
257	CHAGAS, AC. IGM ANTI-(IFI)	14	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 9.611,2898	48
258	CHAGAS, AC. TOTALES ANTI-(ELISA)	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	96
259	CHAGAS (PCR).	60	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 41.191,2420	48
260	CHLAMYDIA PNEUMONIAE, AC. IGM ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
261	CHLAMYDIA PSITACCI, AC. IGG ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	48
262	CHLAMYDIA PSITACCI, AC. IGM ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
263	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AC. IGG ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	12
264	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AC. IGM ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	12
265	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AG.	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	12
266	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AG. PCR	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	12
267	CITOMEGALOVIRUS, ANTIGENEMIA (CMV - PP65)	45	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 30.893,4315	48
268	CITOMEGALOVIRUS, DNA CARGA VIRAL (CMV-DNA CARGA VIRAL)	135	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 92.680,2945	24
269	CITOMEGALOVIRUS, DNA POR PCR (CMV-DNA POR PCR)	95	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 65.219,4665	24
270	CITOMEGALOVIRUS, LCR CUANTITATIVO POR PCR (CMV-LCR CUANTIT.POR PCR)	95	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 65.219,4665	48
271	CITOPLASMA DE NEUTROFILO, AC. ANTI- C/U (ANCA C, P - C/U)	28	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 19.222,5796	192
272	CLOSTRIDIUM DIFFICILE, TOXINA A - MATERIA FECAL.	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	1000
273	CLOSTRIDIUM DIFFICILE, TOXINAS (A + B) - MATERIA FECAL (INMUNOCROMATOGRAFÍA)	26	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.849,5382	1000
274	COFACTOR DE RISTOCETINA	60	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 41.191,2420	12
275	COMPLEMENTO C1Q (PROTEINA 11S)	28	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 19.222,5796	24
276	COMPLEMENTO, ACTIVIDAD TOTAL.- COMPLEMENTO 50% LISIS (CH-50)	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	24
277	CONCENTRACION INHIBITORIA MINIMA (CIM)	28	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 19.222,5796	192
278	COPROPORFIRINAS - ERITROCITARIAS	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	12
279	CORRECCION C/PLASMA NORMAL - APTT	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	96

280	CORRECCION C/PLASMA NORMAL -TP	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	96
281	CORTISOL LIBRE - URINARIO (CLU)	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	48
282	CRIOCRITO	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
283	CRIOFIBRINOGENO	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
284	CROMOSOMA, ALTERACIONES DEL (C/U) - DELECCION 17 P53 - (FISH)	350	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 240.282,2450	12
285	CROMOSOMA FILADELFIA - PCR - CITOGENETICO LMC-	180	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 123.573,7260	12
286	CRYPTOSPORIDIUM SP,	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
287	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, AG.	40	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 27.460,8280	48
288	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, AG. (MICROSCOPIA - TINTA CHINA)	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	48
289	DENGUE, AC. ANTI- IGG	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	96
290	DENGUE, AC. ANTI- IGM	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	96
291	DENGUE, ACS. ANTI- IGG E IGM (CUALITATIVO)	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	96
292	DENGUE - PCR	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	48
293	DENGUE, AG. - ELISA	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	48
294	DEOXIPIRIDINOLINAS	28	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 19.222,5796	12
295	DIMERO-D	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	600
296	DNA, SS - CADENA SIMPLE (DNASS)	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	12
297	DNA, DESNATURALIZADO, AC. ANTI -	40	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 27.460,8280	12
298	ECTOPARASITOS, BUSQUEDA E IDENTIFICACION	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
299	ELASTASA PANCREATICA	96	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 65.905,9872	48
300	SUBUNIDAD BETA DE GONADOTROFINA CORIONICA (CUALITATIVA) - HCG O ?-HCG - SUB ?	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	24
301	SUBUNIDAD BETA DE GONADOTROFINA CORIONICA (CUANTITATIVA) - HCG O ?-HCG - SUB ?	14	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 9.611,2898	24
302	ENA, AC. ANTI- (ANTIGENOS NUCLEARES EXTRAIDOS, AC. ANTI-) - (SSA, SSB, RNP, SM)	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	192
303	ENDOMISIO, AC. IGA ANTI-	14	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 9.611,2898	48
304	ENDOMISIO, AC. IGG ANTI-	14	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 9.611,2898	48
305	ENTEROVIRUS, PCR	95	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 65.219,4665	96
306	EPSTEIN BARR, ANTI- EBNA (EPSTEIN BARR NUCLEAR ASSOCIATED ANTIGEN)	40	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 27.460,8280	96
307	EPSTEIN BARR, DNA CARGA VIRAL - PCR	250	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 171.630,1750	48
308	EPSTEIN BARR, EARLY ANTIG. AC.	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	96

309	ERITROPOYETINA (EPO)	45	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 30.893,4315	12
310	ESTEATOCRITO (GRASAS - MATERIA FECAL)	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	48
311	ESTRADOL BIODISPONIBLE	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
312	ESTRIOL LIBRE - SERICO.	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	48
313	FACTOR INTRINSECO, AC. ANTI- EXTASIS	55	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 37.758,6385	48
314	FACTOR REUMATOIDEO (NEFELOMETRIA)	16	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.984,3312	192
315	FACTOR V LEIDEN - PCR	70	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 48.056,4490	48
316	FACTOR VON WILLEBRAND, FUNCIONAL	70	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 48.056,4490	48
317	FACTOR VON WILLEBRAND (INMUNOLOGICO C/CALIBRACION)	70	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 48.056,4490	48
318	FIBRINOGENO, PRODUCTOS DE DEGRADACION (P.D.F.) - URINARIO	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	48
319	FOSFATASA ACIDA LEUCOCITARIA	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
320	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (RIA)	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	48
321	FOSFATASA ACIDA TARTRATO RESISTENTE	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	48
322	FOSFATASA ACIDA TARTRATO RESISTENTE LEUC.	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	48
323	FOSFATASA ALCALINA OSEA (RIA)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	96
324	FOSFOLIPIDOS, AC. IGG ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
325	FOSFOLIPIDOS, AC. IGM ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
326	FOSFOLIPIDOS, AC. TOTALES ANTI- (IGA, IGG, IGM)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
327	FSH, URINARIA (HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE - URINARIA)	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	48
328	GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS , AG.	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	48
329	GLIADINA, AC. IGA ANTI- PEPTIDO DEAMINADO DE (DGP-IGA ANTI-)	24	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 16.476,4968	48
330	GLIADINA, AC. IGG ANTI- PEPTIDO DEAMINADO DE (DGP-IGG ANTI-)	24	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 16.476,4968	48
331	GLOBULINA LIGADORA DE ANDROGENOS Y ESTROGENOS (GLAE)	22	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.103,4554	12
332	GLOMERULO, AC. ANT-	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	24
333	HEMOCULTIVO AEROBIOS AUTOMATIZADO (C/U)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	6000
334	HEMOGLOBINA A1 (HB-A1) ELECTROFORESIS	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	12
335	HEMOGLOBINA S	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	12
336	HEMOSIDERINURIA	9	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.178,6863	12
337	HEPARINA, AC. ANTI- (PFA4)	83	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 56.981,2181	48

338	HEPARINA, ACTIVIDAD ANTI XA DE LA	40	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 27.460,8280	48
339	HEPATICOS, AUTOANTICUERPOS (PANEL)	43	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 29.520,3901	192
340	HEPATITIS A, AC. ANTI- IGG (HVA IGG) O AC. TOTALES (RIA O ELISA)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	400
341	HEPATITIS B, AC. ANTI- "E" (HBE AC)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	48
342	HEPATITIS B, AC. ANTI- "CORE" IGM (HBCM) - (RIA O ELISA)	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	600
343	HEPATITIS B, CARGA VIRAL	185	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 127.006,3295	96
344	HEPATITIS B, DNA VIRAL (HBV-DNA) (PCR - CUALITATIVO)	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	48
345	HEPATITIS C, AC. ANTI- IGM - (RIA O ELISA)	22	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.103,4554	800
346	HEPATITIS C, CARGA VIRAL (PCR)	185	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 127.006,3295	48
347	HEPATITIS C, GENOTIPIFICACION (PCR)	135	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 92.680,2945	48
348	HEPATITIS C, RNA CUALITATIVO - PCR	120	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 82.382,4840	48
349	HEPATITIS C, LIA	150	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 102.978,1050	48
350	HEPATITIS DELTA, AC. IGG O TOTALES ANTI-	48	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 32.952,9936	12
351	HEPATITIS DELTA, AC. IGM ANTI-	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	12
352	HEPATITIS E, AC. IGG ANTI-	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	12
353	HEPATITIS E - PCR	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	12
354	HERPES SIMPLEX, 1 / 2 - (PCR)	90	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 61.786,8630	96
355	HERPES SIMPLEX 1, AC. IGG O TOTALES ANTI-	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	192
356	HERPES SIMPLEX 1, AC. IGM ANTI-	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	192
357	HERPES SIMPLEX 2, AC. IGG O TOTALES ANTI-	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	192
358	HERPES SIMPLEX 2, AC. IGM ANTI-	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	192
359	HIDATIDOSIS, AC. IGG O TOTALES ANTI- (ELISA)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	96
360	HIDATIDOSIS, AC. IGG O TOTALES ANTI- (IFI)	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
361	HIDATIDOSIS, AC. IGM ANTI- (ELISA)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	96
362	HIDATIDOSIS, AC. IGM ANTI- (IFI)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
363	HIV - PCR CUALITATIVO	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	48
364	HIV, 1 ANTI-P-24 (CORE)	34	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 23.341,7038	48
365	HIV - P-24 (ANTIGENEMIA)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
366	HIV - P-24 - HIV 1 Y 2 (COMBO)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	1000
367	HIV, RESISTENCIA A ANTIRETROVIRALES	400	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 274.608,2800	12

368	HIV - RESISTENCIA A INHIBIDORES DE INTEGRASA	120	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 82.382,4840	12
369	HIV - RNA CUANTITATIVO	160	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 109.843,3120	12
370	HTLV-1 AC	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
371	HTLV-1 PCR	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	24
372	HTLV-I/II (PARTICULAS O ELISA)	23	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.789,9761	48
373	HTLV, CONFIRMATORIO (WESTERN BLOT)	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	24
374	HU (ANNA-1) AC. ANTI-	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	48
375	IGA BC - LAGRIMA - INMUNOGLOBULINA A BAJA CONCENTRACION EN LAGRIMA.	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	24
376	IGA BC - LCR - INMUNOGLOBULINA A BAJA CONCENTRACION EN LIQUIDO CEFALO RAQUIDEO.	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	24
377	IGA BC - SALIVA - INMUNOGLOBULINA A BAJA CONCENTRACION EN SALIVA.	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	24
378	IGG - INMUNOGLOBULINA G, ASOCIADA A PLAQUETAS.	46	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 31.579,9522	24
379	IGG - INMUNOGLOBULINA G, INDICE DE (LCR/SERICA)	28	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 19.222,5796	24
380	IGG - LCR - INMUNOGLOBULINA G EN LIQUIDO CEFALO RAQUIDEO.	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	24
381	IGG - INMUNOGLOBULINA G, SUBCLASES (MODULO 4 SUBCLASES)	110	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 75.517,2770	24
382	INDICE DE PRODUCCION RETICULOCITARIA	1	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 686,5207	24
383	INFLUENZA A, ANTIGENO (AG.)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	400
384	INFLUENZA A, ANTIGENOS (AGS.) SUBTIPOS - MATERIAL: HISOPADO NASAL / FARINGEO / ASPIRADOS - PCR	70	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 48.056,4490	400
385	INFLUENZA A, AC. IGG ANTI-	16	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.984,3312	200
386	INFLUENZA A, AC. IGM ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	200
387	INFLUENZA A SUBTIPO H1N1 POR EL METODO PCR REAL TIME CON SONDA ESPECIFICA	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	200
388	INFLUENZA B, AC. IGG ANTI-	16	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.984,3312	200
389	INFLUENZA B, AC. IGM ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	200
390	INFLUENZA B, ANTIGENO (AG.)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	400
391	INFLUENZA B (RT-PCR)	33	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 22.655,1831	200
392	INMUNOFENOTIPO- SUBPOBLACIONES LINFOCITARIA- INMUNOMARCACION (CITOMETRIA DE FLUJO)	270	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 185.360,5890	192
393	INMUNOFIJACION - LCR	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	24
394	INSULINA, AC. ANTI-	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	24

395	IONOGRAMA EN MATERIA FECAL	7	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.805,6449	24
396	JO-1, AC. ANTI-	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	24
397	KLEPSIELLA PNEUMONIAE, RESISTENTE A CARBOOPENEN - PCR	76	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 52.175,5732	1000
398	LA/SSB, AC. ANTI-	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	24
399	LEPTOSPIRA (FONDO OSCURO O COLORACIONES) - URINARIA	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	24
400	LIPASA - URINARIA (LIPASURIA)	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	24
401	LIPOPROTEINA A - LP(A)	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	24
402	LKM, AC. ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	24
403	MARCADORES PRONOSTICOS DE LLC (CITOMETRIA DE FLUJO)	154	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 105.724,1878	24
404	MEMBRANA BASAL, AC. ANTI-	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	48
405	MICROGLOBULINA BETA 2	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	48
406	MIELOPEROXIDADA, AC. ANT- (INMUNOLOGICA)	56	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 38.445,1592	48
407	MITOCONDRIAL M2, AC. ANTI-	27	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 18.536,0589	48
408	MUCOSA GASTRICA, AC. ANTI- (CÉLULAS pariETAL AC. -IFI)	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	48
409	MUSCULO LISO, AC. ANTI-	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	96
410	MYCOBACTERIA SP, HEMOCULTIVO	17	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 11.670,8519	48
411	MYCOBACTERIA ATIPICA - PCR	76	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 52.175,5732	24
412	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, DNA - PCR	120	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 82.382,4840	48
413	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, EN LCR	80	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 54.921,6560	24
414	MYCOPLASMA - UREAPLASMA, CULTIVO	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	24
415	MYCOPLASMA PNEUMONIAE - PCR	76	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 52.175,5732	24
416	NEUMOCOCO, AC. ANTI-	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	24
417	OSMOLALIDAD - URINARIA	5	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 3.432,6035	192
418	OSTEOCALCINA	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	24
419	PARAINFLUENZA I, AC. ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	100
420	PARAINFLUENZA I, AC. IGM ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	100
421	PARAINFLUENZA I, AG.	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	100
422	PARAINFLUENZA II, AC. ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	100
423	PARAINFLUENZA II, AC. IGM ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	100
424	PARAINFLUENZA II, AG.-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	100
425	PARAINFLUENZA III, AC. ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	100
426	PARAINFLUENZA III, AC. IGM ANTI-	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	100
427	PARAINFLUENZA III, AG.	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	100

428	PARASITOS - BIOPSIAS O LIQUIDOS DE PUNCION	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	24
429	PARATHORMONA PTH (MOLECULA MEDIA)	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	48
430	PEN PENFIGO AUTO ANTICUERPOS	70	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 48.056,4490	12
431	PEPTIDO CITRULINADO CICLICO - AC. ANTI- IGG (AC. ANTI- CCP)	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	96
432	PEROXIDASA TIROIDEO, AC. ANTI- (ATPOO)	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	48
433	PLAQUETAS, AC. ANTI-	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	192
434	PLASMINOGENO	38	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 26.087,7866	48
435	POLIOMAVIRUS JC, PCR - LCR	90	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 61.786,8630	12
436	PORFIRINAS - MATERIA FECAL	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	12
437	PORFIRINAS - SERICAS	11	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 7.551,7277	12
438	PORFIRINAS, INDICE DE - PLASMATICAS	17	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 11.670,8519	12
439	PORFIRINAS TOTALES - ERITROCITARIAS	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	12
440	PREALBUMINA	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
441	PRO BNP - PEPTIDO NATRIURETICO, HORMONA.	110	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 75.517,2770	2000
442	PROCALCITONINA	47	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 32.266,4729	2000
443	PROINSULINA - PLASMATICA	6	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 4.119,1242	12
444	BENCE- JONES, PROTEINAS DE (HPLC / IMF)	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	48
445	PROTEINA C FUNCIONAL - CROMOGENICO	45	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 30.893,4315	12
446	PROTEINA C REACTIVA - ULTRASENSIBLE	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	3000
447	PROTEINA S LIBRE = INMUNOTURBIDIMETRIO	40	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 27.460,8280	12
448	PROTEINOGRAMA LCR	33	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 22.655,1831	48
449	PROTOPORFIRINA ERITROCITARIA	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	12
450	QUERATINOCITOS (PIEL) AC ANTI-	60	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 41.191,2420	12
451	RECEPTOR TSH, AC. ANTI-	40	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 27.460,8280	12
452	RECEPTOR SOLUBLE DE TRANSFERRINA (STRF)	31,25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 21.453,7719	400
453	RENINA-ANGIOTENSINA / RENINA ACTIVA	18	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 12.357,3726	48
454	RESISTENCIA A LA PROTIINA C ACTIVADA	35	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.028,2245	12
455	RIBOSOMAL, AC. ANTI- PROTEINA P (ANTI-RIV P)	36	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.714,7452	12
456	RNP, AC. ANTI- (RIBONUCLEOPROT)	16	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.984,3312	48
457	SARAMPIÓN, AC. IGG ANTI-	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	12
458	SARAMPIÓN, AC. IGM ANTI-	16	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.984,3312	12
459	SCLERODERMIA - SCL 70, AC. ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
460	STAPHYLOCOCCUS AUREUS METICILINO RESISTENTE - PCR	76	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 52.175,5732	1200

461	STREPTOCOCCUS GRUPO B, AG. - SERICO	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
462	STREPTOCOCCUS GRUPO B, AG. - URINARIO	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
463	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, AG. - ESPUTO	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
464	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, AG. - SERICO	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
465	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, AG. - URINARIO	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	48
466	TDT - CITOMETRIA DE FLUJO	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	192
467	TESTOSTERONA DEHIDRO (DHT)	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	12
468	TESTOSTERONA LIBRE, TO-L	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	12
469	TESTOSTERONA - URINARIA	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	12
470	TIROGLOBULINA (TGS)	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	12
471	TIROGLOBULINA, AC. ULTRASENSIBLE.	14	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 9.611,2898	12
472	TIROGLOBULINA - LIQUIDO DE PUNCION (TG LP)	19	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.043,8933	12
473	TOXOPLASMOSIS, AC. IGA ANTI-	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	48
474	TOXOPLASMOSIS, AC. IGA ISAGA ANTI-	20	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 13.730,4140	48
475	TOXOPLASMOSIS, AC. IGG ANTI- (ELISA)	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
476	TOXOPLASMOSIS, AC. IGG ANTI- (TEST DE AVIDEZ)	30	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 20.595,6210	48
477	TOXOPLASMOSIS, AC. IGM ANTI- (ELISA)	14	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 9.611,2898	48
478	TOXOPLASMOSIS, AC. IGM ANTI- (IFI)	8	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 5.492,1656	48
479	TOXOPLASMOSIS, PCR	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	48
480	TRANSGLUTAMINASA, AC. IGA ANTI-	23	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.789,9761	24
481	TRANSGLUTAMINASA, AC. IGG ANTI-	23	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.789,9761	24
482	TRANSLOCACION (9,22) REAR. BCR/ABL LMC	152	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 104.351,1464	24
483	TRANSLOCACION (9,22) REAR. BCR/ABL LLA	152	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 104.351,1464	24
484	TRANSLOCACION PML/RAR, T (15,17)	220	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 151.034,5540	24
485	TREPONEMA PALLIDUM, FTA ABS, AC. IGM ANTI-	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
486	TRIIODOTIRONINA LIBRE - T3 LIBRE	10	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 6.865,2070	48
487	TROPONINA I	17	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 11.670,8519	4000
488	TROPONINA T	17	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 11.670,8519	4000
489	TROPONINA T (CUANTITATIVO) TNT-CUANTI	25	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 17.163,0175	4000
490	UREAPLASMA UREALITICUM (CULTIVO).	15	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 10.297,8105	12
491	UROPORFIRINAS - MATERIA FECAL	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	12

492	UROPORFIRINAS - URINARIAS	12	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 8.238,2484	12
493	VANCOMICINA	23	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 15.789,9761	200
494	VARICELA ZOSTER, AC. IGG ANTI-	17	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 11.670,8519	24
495	VARICELA ZOSTER, DNA POR PCR	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	24
496	VITAMINA D (1,25-DIHIDROXICOLECALCIFEROL) CALCITRIOL - 1,25-VITAMINA D	50	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 34.326,0350	48
497	VITAMINA D3 + D2 (25-HIDROXICALCIFEROL) - D TOTAL	37	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 25.401,2659	48
498	VLDL-COLESTEROL, LIPOPROTEINA DE MUY BAJA DENSIDAD.	4	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 2.746,0828	48
499	YO, AC. ANTI-	36	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 24.714,7452	48
500	YO (PCA-1), AC. ANTI-	100	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 68.652,0700	24
501	SINDROMES MIELOPROLIFERATIVOS - FENOTIPIFICACION.- JAK 2 (JANUS QUINASA 2)	250	HHAPyB (II)	\$ 686,5207	\$ 171.630,1750	48

LABORATORIO DE NIVEL 3

502	CATECOLAMINAS (ADRENALINA / NORADRENALINA) PLASMATICAS / URINARIAS C/U	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	12
503	CARCINOEMBRIONARIO, ANTIGENO (CEA)	12,5	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 8.283,4600	200
504	CORTISOL PLASMATICO	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	200
505	DEHIDROEPIANDROSTERONA, SULFATO - DHEA-S.	11	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.289,4448	48
506	FSH (FOLICULO ESTIMULANTE, HORMONA)	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	12
507	FIEBRE AMARILLA Ac. ANTI-IGM	8	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.301,4144	48
508	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA GOMORI .	4	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 2.650,7072	48
509	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA KAPLOW .	4	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 2.650,7072	48
510	GLOBULOS BLANCOS, RECUENTO Y FORMULA - MATERIA FECAL.	3	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 1.988,0304	48
511	HOMOGENTISICO, ACIDO - URINARIO	6,5	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 4.307,3992	48
512	INSULINA	11	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.289,4448	96
513	INMUNOFIJACION - SERICA	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	48
514	INMUNOFIJACION - URINARIA	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	48

515	PROLACTINA PLASMATICA	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48
516	PARASITOS HEMATICOS.	4,75	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 3.147,7148	12
517	PARASITOS SUPERIORES.	3,2	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 2.120,5658	12
518	TESTOSTERONA - TO	11	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.289,4448	48
519	UROPROTEINOGRAMA	26,5	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 17.560,9352	192
520	CD4 - CD8 - SUB POBLACION LINFOCITARIA POR CITOM. DE FLUJO (C/U)	23	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.241,5664	96
521	CHLAMYDIAS PNEUMONIAE, AC. ANTI- IGG	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	48
522	CITOMEGALOVIRUS, AC. ANTI- IGG	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	96
523	CITOMEGALOVIRUS, AC. ANTI- IGM	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	96
524	EPSTEIN BARR, AC. IGG/TOTALES ANTI- (VCA IGG)	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	96
525	EPSTEIN BARR, AC. IGM ANTI- (VCA IGM)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	96
526	HIDATIDOSIS, (ARCO 5 - DOBLE INMUNOELECTROFORESIS)	22	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 14.578,8896	96
527	HIV CARGA VIRAL	160	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 106.028,2880	96
528	HIV WESTERN- BLOT	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	48
529	MARCADOR TUMORAL DE OVARIO (CA 125)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
530	MARCADOR TUMORAL DE MAMA (CA 15. 3)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
531	MARCADOR TUMORAL DE COLON (CA 19. 9)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	200
532	TORCH (TOXOPLASMOSIS , RUBEOLA, CITOMEGALOVIRUS Y HERPES 1 Y 2)	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	12
533	TIROTROFINA ULTRASENSIBLE (TSH-ULTRASENSIBLE)	9	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.964,0912	600
534	ACETILCOLINA, AC. ANTI- RECEPTORES (ACRA)	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	12
535	ACETONA CUANTITATIVA - SERICA	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	12
536	ACETONA CUANTITATIVA - URINARIA	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	12
537	ACIDO ALFA CETONICO	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	12
538	ACIDO LACTICO, LCR	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	96
539	ACIDO LACTICO - URINARIO	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	48

540	ACIDOS BILIARES, PLASMATICOS	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	48
541	ADENOSIN DEAMINASA - LCR	24	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.904,2432	12
542	ADENOSIN DEAMINASA, LIQUIDO PLEURAL	24	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.904,2432	48
543	AMONIO, URINARIO	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	12
544	ANTICOAGULANTE LUPICO, CON INHIBICION X TTI	20,75	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.750,5436	24
545	ANTICOAGULANTE LUPICO	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	48
546	ANTIGENOS BACTERIANOS, SCREENING (HAEMOF..INFL, NEIS. MENING., STREPT. PNEUM.)	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	192
547	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO, COMPLEJADO (PSA C)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	192
548	ANTIMICOGRAMA LEVADURAS, SCREENING	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	48
549	ANTITROMBINA III FUNCIONAL	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
550	APOLIPOPROTEINAS, A O B (C/U)	11	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.289,4448	12
551	APOLIPOPROTEINA E, GENOTIPO (APO E)	150	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 99.401,5200	12
552	BCR/ABL P210 CUANTITATIVO - TRASLOCACION BCR/ABL - CROMOSOMA FILADELFIA	250	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 165.669,2000	12
553	BETA 2 GLICOPROTEINA, AC. IGA ANTI-	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	96
554	BETA 2 GLICOPROTEINA, AC. IGG ANTI-	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	96
555	BETA 2 GLICOPROTEINA, AC. IGM ANTI-	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	96
556	BETA CROSS LAPS - CTX-C - TELOPEPTIDO DE COLAGENO TIPO I	32	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 21.205,6576	12
557	CADENA LIVIANA KAPPA LIBRE - SERICA (NEFELOMETRIA)	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	48
558	CADENA LIVIANA LAMBDA, LIBRE - URINARIO (NEFELOMETRIA)	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	48
559	CALPROTECTINA (CPMF)	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	24
560	CARBAMAZEPINA, 10,11-DIHIDRO,10-HIDROXI-(HPLC)	24	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.904,2432	48
561	CARBAMAZEPINA, EPOXIDO DE (HPLC)	24	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.904,2432	48
562	CARBOXIHEMOGLOBINA	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	48
563	CARDIOLIPINAS, AC. IGG ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	96

564	CARDIOLIPINAS, AC. IGM ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	96
565	CATECOLAMINAS, LCR	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	12
566	CD 3,4 POSITIVAS - CITOMETRIA DE FLUJO	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	48
567	CD10/CD19 - CITOM. DE FLUJO	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	48
568	CD3/CD16+56, CELULAS NK - CITOM. DE FLUJ	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	48
569	CD25 RECEPTOR SOLUBLE DE INTERLUKINA 2 - CITOM. DE FLUJO	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	48
570	CD, SUBPOBLACION LINFOCITARIA - CITOMETRIA DE FLUJO (C/U)	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	48
571	CENTROMERO, AC. ANTI-	22	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 14.578,8896	48
572	CHAGAS, AC. IGM ANTI-(IFI)	14	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.277,4752	48
573	CHAGAS, AC. TOTALES ANTI-(ELISA)	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	96
574	CHAGAS (PCR).	60	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 39.760,6080	48
575	CHLAMYDIA PNEUMONIAE, AC. IGM ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
576	CHLAMYDIA PSITACCI, AC. IGG ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	48
577	CHLAMYDIA PSITACCI, AC. IGM ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
578	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AC. IGG ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	12
579	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AC. IGM ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	12
580	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AG.	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	12
581	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, AG. PCR	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	12
582	CITOMEGALOVIRUS, ANTIGENEMIA (CMV - PP65)	45	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 29.820,4560	48
583	CITOMEGALOVIRUS, DNA CARGA VIRAL (CMV-DNA CARGA VIRAL)	135	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 89.461,3680	24
584	CITOMEGALOVIRUS, DNA POR PCR (CMV-DNA POR PCR)	95	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 62.954,2960	24
585	CITOMEGALOVIRUS, LCR CUANTITATIVO POR PCR (CMV-LCR CUANTIT.POR PCR)	95	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 62.954,2960	48
586	CITOPLASMA DE NEUTROFILO, AC. ANTI- C/U (ANCA C, P - C/U)	28	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 18.554,9504	192
587	CLOSTRIDIUM DIFFICILE, TOXINA A - MATERIA FECAL.	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	1000

588	CLOSTRIDIUM DIFFICILE, TOXINAS (A + B) - MATERIA FECAL (INMUNOCROMATOGRAFÌA)	26	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 17.229,5968	1000
589	COFACTOR DE RISTOCETINA	60	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 39.760,6080	12
590	COMPLEMENTO C1Q (PROTEINA 11S)	28	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 18.554,9504	24
591	COMPLEMENTO, ACTIVIDAD TOTAL.- COMPLEMENTO 50% LISIS (CH-50)	9	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.964,0912	24
592	CONCENTRACION INHIBITORIA MINIMA (CIM)	28	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 18.554,9504	192
593	COPROPORFIRINAS - ERITROCITARIAS	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	12
594	CORRECCION C/PLASMA NORMAL - APTT	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	96
595	CORRECCION C/PLASMA NORMAL - TP	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	96
596	CORTISOL LIBRE - URINARIO (CLU)	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	48
597	CRIOCRITO	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48
598	CRIOFIBRINOGENO	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48
599	CROMOSOMA, ALTERACIONES DEL (C/U) - DELECCION 17 P53 - (FISH)	350	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 231.936,8800	12
600	CROMOSOMA FILADELFIA - PCR - CITOGENETICO LMC-	180	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 119.281,8240	12
601	CRYPTOSPORIDIUM SP,	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	48
602	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, AG.	40	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 26.507,0720	48
603	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, AG. (MICROSCOPIA - TINTA CHINA)	8	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.301,4144	48
604	DENGUE, AC. ANTI- IGG	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	96
605	DENGUE, AC. ANTI- IGM	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	96
606	DENGUE, ACS. ANTI- IGG E IGM (CUALITATIVO)	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	96
607	DENGUE - PCR	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	48
608	DENGUE, AG. - ELISA	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	48
609	DEOXIPIRIDINOLINAS	28	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 18.554,9504	12
610	DIMERO-D	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	600
611	DNA, SS - CADENA SIMPLE (DNASS)	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	12

612	DNA, DESNATURALIZADO, AC. ANTI -	40	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 26.507,0720	12
613	ECTOPARASITOS, BUSQUEDA E IDENTIFICACION	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
614	ELASTASA PANCREATICA	96	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 63.616,9728	48
615	ENA, AC. ANTI- (ANTIGENOS NUCLEARES EXTRAIDOS, AC. ANTI-) - (SSA, SSB, RNP, SM)	192	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 127.233,9456	192
616	ENDOMISIO, AC. IGA ANTI-	14	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.277,4752	48
617	ENDOMISIO, AC. IGG ANTI-	14	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.277,4752	48
618	ENTEROVIRUS, PCR	95	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 62.954,2960	96
619	EPSTEIN BARR, ANTI- EBNA (EPSTEIN BARR NUCLEAR ASSOCIATED ANTIGEN)	40	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 26.507,0720	96
620	EPSTEIN BARR, DNA CARGA VIRAL - PCR	250	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 165.669,2000	48
621	EPSTEIN BARR, EARLY ANTIG. AC.	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	96
622	ERITROPOYETINA (EPO)	45	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 29.820,4560	12
623	ESTEATOCRITO (GRASAS - MATERIA FECAL)	9	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.964,0912	48
624	ESTRADIOL BIODISPONIBLE	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
625	ESTRIOL LIBRE - SERICO.	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	24
626	EUGLOBULINAS, LISIS DE (PRE Y POST-ISQUEMIA)	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	48
627	FACTOR DE COAGULACION II	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	24
628	FACTOR DE COAGULACION XI	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	24
629	FACTOR DE COAGULACION XII	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	24
630	FACTOR DE COAGULACION XIII	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	24
631	FACTOR INTRINSECO, AC. ANTI- EXTASIS	55	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 36.447,2240	24
632	FACTOR REUMATOIDEO (NEFELOMETRIA)	16	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 10.602,8288	96
633	FACTOR V LEIDEN - PCR	70	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 46.387,3760	96
634	FACTOR VON WILLEBRAND, FUNCIONAL	70	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 46.387,3760	48
635	FACTOR VON WILLEBRAND (INMUNOLOGICO C/CALIBRACION)	70	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 46.387,3760	48
636	FIBRINOGENO, PRODUCTOS DE DEGRADACION (P.D.F.) - URINARIO	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	48

637	FOSFATASA ACIDA LEUCOCITARIA	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	48
638	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (RIA)	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	48
639	FOSFATASA ACIDA TARTRATO RESISTENTE	8	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.301,4144	48
640	FOSFATASA ACIDA TARTRATO RESISTENTE LEUC.	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	48
641	FOSFATASA ALCALINA OSEA (RIA)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	96
642	FOSFOLIPIDOS, AC. IGG ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
643	FOSFOLIPIDOS, AC. IGM ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
644	FOSFOLIPIDOS, AC. TOTALES ANTI- (IGA, IGG, IGM)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
645	FSH, URINARIA (HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE - URINARIA)	8	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.301,4144	48
646	GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS , AG.	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	48
647	GLIADINA, AC. IGA ANTI- PEPTIDO DEAMINADO DE (DGP-IGA ANTI-)	24	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.904,2432	48
648	GLIADINA, AC. IGG ANTI- PEPTIDO DEAMINADO DE (DGP-IGG ANTI-)	24	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.904,2432	48
649	GLOBULINA LIGADORA DE ANDROGENOS Y ESTROGENOS (GLAE)	22	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 14.578,8896	12
650	GLOMERULO, AC. ANT-	5	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 3.313,3840	24
651	HEMOCULTIVO AEROBIOS AUTOMATIZADO (C/U)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	6000
652	HEMOGLOBINA A1 (HB-A1) ELECTROFORESIS	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	12
653	HEMOGLOBINA S	9	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.964,0912	12
654	HEMOSIDERINURIA	9	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.964,0912	12
655	HEPARINA, AC. ANTI- (PFA4)	83	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 55.002,1744	48
656	HEPARINA, ACTIVIDAD ANTI XA DE LA	40	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 26.507,0720	48
657	HEPATICOS, AUTOANTICUERPOS (PANEL)	43	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 28.495,1024	192
658	HEPATITIS A, AC. ANTI- IGG (HVA IGG) O AC. TOTALES (RIA O ELISA)	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	400
659	HEPATITIS B, AC. ANTI- "E" (HBE AC)	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	48
660	HEPATITIS B, AC. ANTI- "CORE" IGM (HBCM) - (RIA O ELISA)	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	600

661	HEPATITIS B, CARGA VIRAL	185	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 122.595,2080	96
662	HEPATITIS B, DNA VIRAL (HBV-DNA) (PCR - CUALITATIVO)	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	48
663	HEPATITIS C, AC. ANTI- IGM - (RIA O ELISA)	22	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 14.578,8896	800
664	HEPATITIS C, CARGA VIRAL (PCR)	185	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 122.595,2080	48
665	HEPATITIS C, GENOTIPIFICACION (PCR)	135	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 89.461,3680	48
666	HEPATITIS C, RNA CUALITATIVO - PCR	120	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 79.521,2160	48
667	HEPATITIS C, LIA	150	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 99.401,5200	48
668	HEPATITIS DELTA, AC. IGG O TOTALES ANTI-	48	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 31.808,4864	12
669	HEPATITIS DELTA, AC. IGM ANTI-	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	12
670	HEPATITIS E, AC. IGG ANTI-	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	12
671	HEPATITIS E - PCR	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	12
672	HERPES SIMPLEX, 1 / 2 - (PCR)	90	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 59.640,9120	96
673	HERPES SIMPLEX 1, AC. IGG O TOTALES ANTI-	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	192
674	HERPES SIMPLEX 1, AC. IGM ANTI-	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	192
675	HERPES SIMPLEX 2, AC. IGG O TOTALES ANTI-	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	192
676	HERPES SIMPLEX 2, AC. IGM ANTI-	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	192
677	HIDATIDOSIS, AC. IGG O TOTALES ANTI- (ELISA)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	96
678	HIDATIDOSIS, AC. IGG O TOTALES ANTI- (IFI)	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48
679	HIDATIDOSIS, AC. IGM ANTI- (ELISA)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	96
680	HIDATIDOSIS, AC. IGM ANTI- (IFI)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
681	HIV - PCR CUALITATIVO	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	48
682	HIV, 1 ANTI-P-24 (CORE)	34	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 22.531,0112	48
683	HIV - P-24 (ANTIGENEMIA)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
684	HIV - P-24 - HIV 1 Y 2 (COMBO)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	1000
685	HIV, RESISTENCIA A ANTIRETROVIRALES	400	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 265.070,7200	12
686	HIV - RESISTENCIA A INHIBIDORES DE INTEGRASA	120	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 79.521,2160	12

687	HIV - RNA CUANTITATIVO	160	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 106.028,2880	12
688	HTLV-1 AC	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
689	HTLV-1 PCR	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	24
690	HTLV-I/II (PARTICULAS O ELISA)	23	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.241,5664	48
691	HTLV, CONFIRMATORIO (WESTERN BLOT)	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	24
692	HU (ANNA-1) AC. ANTI-	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	48
693	IGA BC - LAGRIMA - INMUNOGLOBULINA A BAJA CONCENTRACION EN LAGRIMA.	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	24
694	IGA BC - LCR - INMUNOGLOBULINA A BAJA CONCENTRACION EN LIQUIDO CEFALO RAQUIDEO.	6	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 3.976,0608	24
695	IGA BC - SALIVA - INMUNOGLOBULINA A BAJA CONCENTRACION EN SALIVA.	6	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 3.976,0608	24
696	IGG - INMUNOGLOBULINA G, ASOCIADA A PLAQUETAS.	46	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 30.483,1328	24
697	IGG - INMUNOGLOBULINA G, INDICE DE (LCR/SERICA)	28	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 18.554,9504	24
698	IGG - LCR - INMUNOGLOBULINA G EN LIQUIDO CEFALO RAQUIDEO.	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	24
699	IGG - INMUNOGLOBULINA G, SUBCLASES (MODULO 4 SUBCLASES)	110	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 72.894,4480	24
700	INDICE DE PRODUCCION RETICULOCITARIA	1	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 662,6768	24
701	INFLUENZA A, ANTIGENO (AG.)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	400
702	INFLUENZA A, ANTIGENOS (AGS.) SUBTIPOS - MATERIAL: HISOPADO NASAL / FARINGEO / ASPIRADOS - PCR	70	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 46.387,3760	400
703	INFLUENZA A, AC. IGG ANTI-	16	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 10.602,8288	200
704	INFLUENZA A, AC. IGM ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	200
705	INFLUENZA A SUBTIPO H1N1 POR EL METODO PCR REAL TIME CON SONDA ESPECIFICA	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	200
706	INFLUENZA B, AC. IGG ANTI-	16	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 10.602,8288	200
707	INFLUENZA B, AC. IGM ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	200
708	INFLUENZA B, ANTIGENO (AG.)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	400

709	INFLUENZA B (RT-PCR)	33	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 21.868,3344	200
710	INMUNOFENOTIPO-SUBPOBLACIONES LINFOCITARIA-INMUNOMARCACION (CITOMETRIA DE FLUJO)	270	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 178.922,7360	192
711	INMUNOFIJACION - LCR	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	24
712	INSULINA, AC. ANTI-	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	24
713	IONOGRAMA EN MATERIA FECAL	7	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 4.638,7376	24
714	JO-1, AC. ANTI-	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	24
715	KLEPSIELLA PNEUMONIAE, RESISTENTE A CARBOPENEN - PCR	76	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 50.363,4368	1000
716	LA/SSB, AC. ANTI-	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	24
717	LEPTOSPIRA (FONDO OSCURO O COLORACIONES) - URINARIA	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	24
718	LIPASA - URINARIA (LIPASURIA)	4	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 2.650,7072	24
719	LIPOPROTEINA A - LP(A)	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	24
720	LKM, AC. ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	24
721	MARCADORES PRONOSTICOS DE LLC (CITOMETRIA DE FLUJO)	154	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 102.052,2272	24
722	MEMBRANA BASAL, AC. ANTI-	8	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.301,4144	48
723	MICROGLOBULINA BETA 2	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	48
724	MIELOPEROXIDADA, AC. ANT-(INMUNOLOGICA)	56	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 37.109,9008	48
725	MITOCONDRIAL M2, AC. ANTI-	27	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 17.892,2736	48
726	MUCOSA GASTRICA, AC. ANTI- (CÈLULAS PARIETAL AC.-IFI)	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	48
727	MUSCULO LISO, AC. ANTI-	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	96
728	MYCOBACTERIA SP, HEMOCULTIVO	17	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.265,5056	48
729	MYCOBACTERIA ATIPICA - PCR	76	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 50.363,4368	24
730	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, DNA - PCR	120	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 79.521,2160	48
731	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, EN LCR	80	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 53.014,1440	24

732	MYCOPLASMA - UREAPLASMA, CULTIVO	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	24
733	MYCOPLASMA PNEUMONIAE - PCR	76	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 50.363,4368	24
734	NEUMOCOCO, AC. ANTI-	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	24
735	OSMOLALIDAD - URINARIA	5	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 3.313,3840	192
736	OSTEOCALCINA	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	24
737	PARAINFLUENZA I, AC. ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	100
738	PARAINFLUENZA I, AC. IGM ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	100
739	PARAINFLUENZA I, AG.	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	100
740	PARAINFLUENZA II, AC. ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	100
741	PARAINFLUENZA II, AC. IGM ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	100
742	PARAINFLUENZA II, AG.-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	100
743	PARAINFLUENZA III, AC. ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	100
744	PARAINFLUENZA III, AC. IGM ANTI-	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	100
745	PARAINFLUENZA III, AG.	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	100
746	PARASITOS - BIOPSIAS O LIQUIDOS DE PUNCION	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	24
747	PARATHORMONA PTH (MOLECULA MEDIA)	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	48
748	PCR REAL TIME PARA SARSCOV- 2 (COVID-19) (INCLUYE DETERMINACION Y EXTRACCION DE ARN VIRAL MEDIANTE COLUMNAS, INSUMOS Y EPP PARA LA TOMA DE MUESTRA)	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	600
749	CORONAVIRUS(COVID-19) - SARS - COV-2 AG. (CROMATOGRAFICO - TEST RAPIDO)	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	1000
750	PEN PENFIGO AUTO ANTICUERPOS	70	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 46.387,3760	12
751	PEPTIDO CITRULINADO CICLICO - AC. ANTI- IGG (AC. ANTI- CCP)	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	96
752	PEROXIDASA TIROIDEO, AC. ANTI- (ATPPO)	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	48
753	PLAQUETARIA ADHESIVIDAD	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48

754	PLAQUETAS, AC. ANTI-	11	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.289,4448	192
755	PLASMINOGENO	38	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 25.181,7184	48
756	POLIOMAVIRUS JC, PCR - LCR	90	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 59.640,9120	12
757	PORFIRINAS - MATERIA FECAL	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	12
758	PORFIRINAS - SERICAS	11	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.289,4448	12
759	PORFIRINAS, INDICE DE - PLASMATICAS	17	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.265,5056	12
760	PORFIRINAS TOTALES - ERITROCITARIAS	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	12
761	PREALBUMINA	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48
762	PRO BNP - PEPTIDO NATRIURETICO, HORMONA.	110	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 72.894,4480	2000
763	PROCALCITONINA	47	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 31.145,8096	2000
764	PROINSULINA - PLASMATICA	6	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 3.976,0608	12
765	PROTEINA C FUNCIONAL - CROMOGENICO	45	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 29.820,4560	12
766	PROTEINA C REACTIVA - ULTRASENSIBLE	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	3000
767	PROTEINA S LIBRE = INMUNOTURBIDIMETRIO	40	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 26.507,0720	12
768	PROTEINOGRAMA LCR	33	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 21.868,3344	48
769	QUERATINOCITOS (PIEL) AC ANTI-	60	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 39.760,6080	12
770	RECEPTOR TSH, AC. ANTI-	40	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 26.507,0720	12
771	RECEPTOR SOLUBLE DE TRANSFERRINA (STRF)	31,25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 20.708,6500	400
772	RENINA-ANGIOTENSINA / RENINA ACTIVA	18	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.928,1824	48
773	RESISTENCIA A LA PROTIINA C ACTIVADA	35	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.193,6880	12
774	RIBOSOMAL, AC. ANTI- PROTEINA P (ANTI-RIV P)	36	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.856,3648	12
775	RNP, AC. ANTI- (RIBONUCLEOPROT)	16	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 10.602,8288	48
776	SARAMPIÓN, AC. IGG ANTI-	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	12
777	SARAMPIÓN, AC. IGM ANTI-	16	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 10.602,8288	12
778	SCLERODERMIA - SCL 70, AC. ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
779	STAPHYLOCOCCUS AUREUS METICILINO RESISTENTE - PCR	76	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 50.363,4368	1200

780	STREPTOCOCCUS GRUPO B, AG. - SERICO	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
781	STREPTOCOCCUS GRUPO B, AG. - URINARIO	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
782	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, AG. - ESPUTO	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
783	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, AG. - SERICO	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
784	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, AG. - URINARIO	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	48
785	TDT - CITOMETRIA DE FLUJO	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	192
786	TESTOSTERONA DEHIDRO (DHT)	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	12
787	TESTOSTERONA LIBRE, TO-L	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	12
788	TESTOSTERONA - URINARIA	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	12
789	TIROGLOBULINA (TGS)	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	12
790	TIROGLOBULINA, AC. ULTRASENSIBLE.	14	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.277,4752	12
791	TIROGLOBULINA - LIQUIDO DE PUNCION (TG LP)	19	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 12.590,8592	12
792	TOXOPLASMOSIS, AC. IGA ANTI-	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	48
793	TOXOPLASMOSIS, AC. IGA ISAGA ANTI-	20	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 13.253,5360	48
794	TOXOPLASMOSIS, AC. IGG ANTI- (ELISA)	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48
795	TOXOPLASMOSIS, AC. IGG ANTI- (TEST DE AVIDEZ)	30	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 19.880,3040	48
796	TOXOPLASMOSIS, AC. IGM ANTI- (ELISA)	14	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.277,4752	48
797	TOXOPLASMOSIS, AC. IGM ANTI- (IFI)	8	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 5.301,4144	48
798	TOXOPLASMOSIS, PCR	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	48
799	TRANSGLUTAMINASA, AC. IGA ANTI-	23	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.241,5664	24
800	TRANSGLUTAMINASA, AC. IGG ANTI-	23	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.241,5664	24
801	TRANSLOCACION (9,22) REAR. BCR/ABL LMC	152	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 100.726,8736	24
802	TRANSLOCACION (9,22) REAR. BCR/ABL LLA	152	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 100.726,8736	24
803	TRANSLOCACION PML/RAR, T (15,17)	220	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 145.788,8960	24
804	TREPONEMA PALLIDIUM, FTA ABS, AC. IGM ANTI-	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48
805	TRIIODOTIRONINA LIBRE - T3 LIBRE	10	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 6.626,7680	48

806	TROPONINA I	17	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.265,5056	4000
807	TROPONINA T	17	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.265,5056	4000
808	TROPONINA T (CUANTITATIVO) TNT-CUANTI	25	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 16.566,9200	4000
809	UREAPLASMA UREALITICUM (CULTIVO).	15	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 9.940,1520	12
810	UROPORFIRINAS - MATERIA FECAL	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	12
811	UROPORFIRINAS - URINARIAS	12	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 7.952,1216	12
812	VANCOMICINA	23	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 15.241,5664	200
813	VARICELA ZOSTER, AC. IGG ANTI-	17	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 11.265,5056	24
814	VARICELA ZOSTER, DNA POR PCR	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	24
815	VITAMINA D (1,25-DIHIDROXICOLECALCIFEROL) CALCITRIOL - 1,25-VITAMINA D	50	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 33.133,8400	48
816	VITAMINA D3 + D2 (25-HIDROXICALCIFEROL) - D TOTAL	37	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 24.519,0416	48
817	VLDL-COLESTEROL, LIPOPROTEINA DE MUY BAJA DENSIDAD.	4	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 2.650,7072	48
818	YO, AC. ANTI-	36	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 23.856,3648	48
819	YO (PCA-1), AC. ANTI-	100	BIOQUIMICA (I-III)	\$ 662,6768	\$ 66.267,6800	24

C) CIRCUITO OPERATIVO:

- Las solicitudes de laboratorio dentro del Hospital B. Houssay (HBH) se emitirán a través del sistema del Instituto (HIS); el médico a cargo del paciente ingresará al sistema y realizará el pedido de laboratorio.
- Personal de la empresa adjudicataria de laboratorio tomará la solicitud, ejecutará el procedimiento e informará “realizado” al sistema HIS, validando el resultado y lo informará en la plataforma de resultados de su sistema en línea (LIS).
- Luego el personal del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay a día vencido levanta del sistema HIS las prácticas de laboratorio “realizadas” y genera las OME (transcribiendo por paciente las prácticas realizadas al nomenclador de Instituto). Para que esto suceda se debe incorporar en HIS las prácticas de laboratorio como figuran en el nomenclador del Instituto.

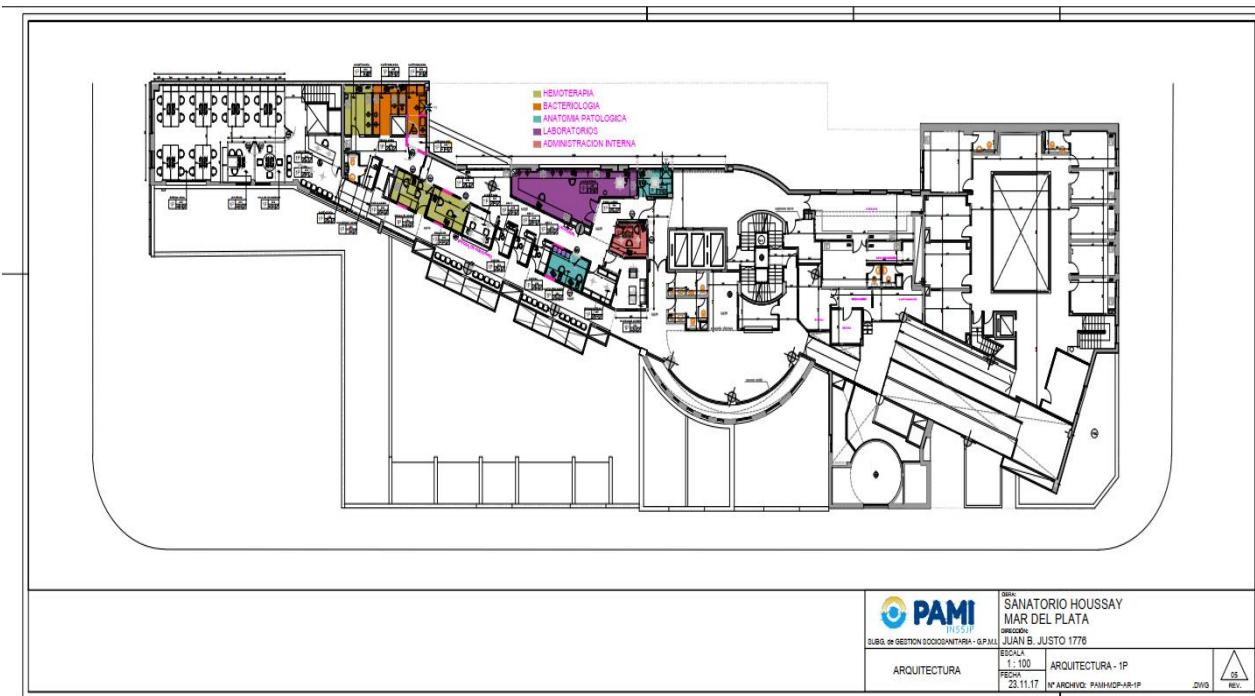
- A los efectos de la trasmisión de las prestaciones efectivamente realizadas, se informará oportunamente al Adjudicatario el Código asignado a cada módulo.
- La empresa adjudicataria se encargará de activar, validar y transmitir las prácticas realizadas para generar la factura única, ingresándola al sistema designado por el Instituto.

D) GENERALIDADES DEL SERVICIO:

D.1) Ámbito:

El ámbito funcional del contrato comprende las siguientes aportaciones: Un Servicio de cobertura para laboratorio de análisis clínicos, microbiológicos, genómicos y citometría para el Hospital Dr. Bernardo Houssay.

Se cuenta con un área destinada para la instalación de los equipos. Dicha superficie deberá ser recorrida por el adjudicatario. Cualquier modificación que se requiera será a cargo del adjudicatario.



D.2) Ejecución:

En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá ajustarse a los términos y condiciones de la Licitación y a las instrucciones que emanen de la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL, obligándose a:

- Utilizar todos los medios técnicos explicitados en la propuesta técnica pudiendo incorporar previa aprobación de la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.
- Producir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe que la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios del efecto debiendo ser informado a la dirección de los mismos.

D.3) Responsabilidades de la empresa adjudicataria:

- Responderá por los daños y perjuicios (al HOSPITAL, o a terceros) ocasionados por cualquier conducta negligente o culposa que realice o que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento y lo que se pacte en el correspondiente contrato.
- Se responsabilizará de que, tanto el desarrollo, como el resultado final de los trabajos que le sean encomendados, cumplan las especificaciones de calidad y los plazos que se hayan acordado con el HOSPITAL.
- Asumirá la responsabilidad por las omisiones, errores, conclusiones incorrectas o métodos inadecuados que aconseje y lleve a cabo durante la vigencia del contrato que se formalice.
- Será responsable del tratamiento de la información y de los datos que se pongan a su disposición, responsabilizándose por la pérdida o corrupción de datos que se pudiesen producir.
- En caso que la adjudicataria subcontrate personal o tareas vinculadas al objetivo del presente documento a empresa distinta de ella, y sin perjuicio que El Hospital autorice la subcontratación, la adjudicataria será responsable directa frente al Hospital, por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, así como del cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales.
- El personal que la adjudicataria emplee o contrate para la realización de los trabajos encomendados estarán exclusivamente vinculados a ella, sin vínculo laboral de ningún tipo con El Hospital, siendo aquella la primera, la única y absoluta responsable del

cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleadora y ejerciendo plenamente sus facultades directivas y organizativas que le correspondan en relación con dicho personal. Además, será la única responsable laboral del comportamiento y funcionamiento del equipo de trabajo que proponga.

E) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Se consideran incluidos todos los recursos, elementos y tareas necesarias para lograr una completa implementación del servicio propuesto, aun cuando no se mencionen explícitamente en este documento. La contratación comprende:

E. 1) Recursos humanos:

El personal dependiente del adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Contar con Libreta Sanitaria habilitante.
- Contar con títulos habilitantes para cada profesional correspondiente a cada tarea a desarrollar.
- Capacitado para su cometido, con experiencia previa comprobable no menor a 6 meses en la tarea a desarrollar.
- En caso del personal profesional bioquímico, contar con los aportes al día de la Caja Jubilatoria de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires. El Hospital podrá solicitar a la empresa la separación del personal que no fuera satisfactorio en su desempeño, cualquiera fuera la función que desempeñe. En caso de que el adjudicatario subcontrate personal o tareas el primero será responsable directo frente al Hospital por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos en cuanto a calidad y plazos, tratamiento de datos e incumplimientos de sus obligaciones fiscales o laborales.

E.2) Dependencia laboral:

Todo el personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo del prestatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación de dependencia con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Por otra parte, queda debidamente entendido que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados no asumirá responsabilidad alguna y estará

desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el prestatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Los uniformes de trabajo, materiales y equipamiento de bioseguridad estéril, deberán ser entregados a todo el personal por el adjudicatario, previamente consensuado con el HOSPITAL.

E.3) Supervisión:

La supervisión de la prestación estará a cargo de al menos un Jefe de Laboratorio. Deberán poseer título universitario con matrícula habilitante, no se aceptarán pasantes, practicantes, etc. Los francos y licencias serán cubiertos con personal con la misma capacitación. Deberán tener presencia diaria durante la totalidad del horario de la prestación lunes a domingos y feriados, y medio de comunicación (telefonía fija y/o celular) para llamados de consulta o urgencia. Dicho profesional deberá tener amplias facultades que le permitan decidir en nombre del prestatario situaciones que se susciten, con respecto a problemas técnicos de la prestación. La delegación de estas facultades será expresa, detallada y notificada fehacientemente -por escrito- al Hospital antes de dar comienzo al servicio.

E.4) Dotación:

El proveedor deberá destinar la cantidad de personas que estime necesarias para cumplimentar el servicio con eficacia. Cuando los agentes no concurren al Hospital por licencias, accidentes de trabajo, parte prolongado por enfermedad, el adjudicado deberá remplazarlos a la brevedad.

Se debe garantizar la atención las 24 hs del día de los 365 días del año y las extracciones estarán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá describir en forma detallada la cantidad de personal estimada y las funciones a desarrollar por los mismos. A manera de referencia no vinculante y a modo de ejemplo se detalla cuadro con cantidad mínima y necesaria de personal presente para efectuar el servicio según el número de prácticas estimadas:

Descripción	TURNO			Total
	Mañana	Tarde	Noche	
Bioquímico JEFE		1		1
Bioquímico Turno	1	1	1	3
Bioquímico Bacteriología	2			2
Técnico Laboratorio	3	2	2	7
Administrativo	2	1		3

E.5) Nómina:

Previo a comenzar el servicio, el proveedor deberá presentar en la Dirección del establecimiento asistencial, una nómina de su personal, en la cual constarán, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:

- Apellido y Nombre.
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Tipo y número de documento de identidad, expedido por autoridad argentina.
- Domicilio real.
- Función que desempeña.
- Nivel de estudios.
- Capacitación específica.
- Nº de C.U.I.T. ó C.U.I.L.
- Título y Matricula Habilitante vigente.
- ART - Certificado de Cobertura Mensual con cláusula de No repetición a favor del INSSJP.

La nómina incluirá tanto al personal que se desempeñará en forma permanente en cada uno de los turnos, como también a quienes realicen suplencias por francos u otras licencias.

La nómina deberá ser actualizada dentro de las veinticuatro (24) horas en que se produzca alguna variante en su dotación.

Asimismo, deberá acompañar a la nómina todas las Libretas Sanitarias del personal que destaque para la realización del servicio, junto con una fotocopia de las mismas. Una vez que el establecimiento verifique la autenticidad de los documentos, devolverá al prestatario los originales.

E.6) Comportamiento y lugares de circulación:

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del Hospital emplazar a la empresa para la separación de aquel que así no lo hiciere. Se considerará grave cualquier falta de conducta en perjuicio de los pacientes y acompañantes, así como también del personal autorizado o de las instalaciones y equipamiento del Hospital. Deberá permanecer en sus respectivos lugares de trabajo, prohibiéndose su circulación por las restantes dependencias del edificio, y su vinculación con el personal del Hospital, o con la población asistida, salvo en los casos que así lo exijan razones de servicio.

E.7) Instrumental y equipamiento:

En ningún supuesto se dará inicio a los servicios sin que previamente el adjudicatario haya presentado ante Autoridad que el HOSPITAL designe, para su homologación, la totalidad de los equipos comprometidos para la afectación contenida en esta Licitación; los equipos deberán estar en perfecto estado de acondicionamiento y uso, con una antigüedad no mayor a diez (10) años. El adjudicatario estará obligado a mantener permanentemente afectado al servicio la cantidad de equipo, en perfectas condiciones operativas, que resulte necesario para una adecuada prestación del servicio de acuerdo con los ritmos, frecuencias establecidas y back-ups correspondientes. Los daños que pudieran sufrir los equipos en ocasión de la prestación objeto del presente pliego, correrán por cuenta del Adjudicatario, motivo por el cual el HOSPITAL no reconocerá ningún tipo de reclamo por este concepto.

Requerimiento mínimo de equipamiento para las necesidades en internación:

- ✓ 1 contador hematológico (CON UNO ADICIONAL DE BACKUP).
- ✓ 1 equipos de medio interno y gases (CON UNO ADICIONAL DE BACKUP).
- ✓ 1 coagulómetro semiautomático o automático.
- ✓ 1 analizador automático de química clínica.
- ✓ 1 detector de automático para hemocultivos.
- ✓ 1 equipo automatizado para las determinaciones de serología.
- ✓ 1 citómetro de flujo.
- ✓ 1 termociclador.

Equipamiento accesorio:

- Impresoras, etiquetadoras, centrífugas, scanner de código de barra, computadores (que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad que son norma en las

instalaciones del I.N.S.S.J. y P., sistemas operativos, usuarios de red, conectividad, firewall, etc.), estufas de cultivo, heladeras, freezer, microscopio, termómetros, microscopios, pipetas, agitadores, baños, campana de flujo laminar.

- Material descartables y consumibles típicos de farmacia y tubos de todo tipo acorde las necesidades de la institución.
- Consumibles específicos de los equipos como agua destilada y reactivos necesarios para determinaciones de acuerdo con los equipos a utilizar.

Todos los equipos deben poder conectarse con un LIS con la idea de evitar errores de transcripción de data y brindar herramientas para la gestión del laboratorio.

Se deben de instalar terminales de visualización de datos en donde la operativa diaria lo requiera, y contar con un servicio técnico preventivo acreditable.

Los grupos electrógenos, deberán contar con mantenimiento y control de adecuado funcionamiento a cargo del adjudicatario, en el caso de que el Hospital no cuente con el mismo.

El instrumental que se instalará en el HOSPITAL deberá privilegiar la resolución urgente de pacientes internados, in situ. Se debe informar el esquema para resolver las prácticas ambulatorias urgentes.

El equipamiento debe cumplir con:

- Capacidad para realizar test en forma inmediata.
- Al menos los instrumentos de Química y Hematología deben permitir la utilización de lectores de códigos de barra y trabajar en línea con el LIS en forma bidireccional.
- Los instrumentos deben contar con un contrato de servicio técnico general o particular.
- Los insumos de los instrumentos deben estar aprobados en forma fehaciente por el fabricante del instrumento o validado según las recomendaciones internacionales.
- Para la determinación de gases en sangre el laboratorio deberá contar con equipos de back up
- En caso de reemplazo de equipo/ insumo por desperfecto, rotura y/o cualquier inconveniente que imposibilite su uso durante el período de vigencia de la

contratación, los mismos deberán cumplir con las normas operativas para la utilización.

E.8) Software:

El adjudicatario deberá contar con un sistema informático especializado en la gestión de laboratorios de análisis clínico, usualmente denominado LIS (Laboratory Information System). Este software deberá recibir, procesar y almacenar toda la información de pacientes, muestras y resultados de laboratorio, poseer interfaces homologadas bidireccionales con los bioanalizadores automatizados, capacidad para comunicarse e intercambiar información online con el HIS (sistema hospitalario) bajo el protocolo estándar HL7, y proveer trazabilidad de muestras y sus resultados. EL HOSPITAL se reserva el uso de la información que surgiera de los datos en forma exclusiva.

El sistema debiera de permitir la rotulación de las muestras y su trazabilidad dentro del laboratorio. Debe tener soporte las 24hs.

Las especificaciones para la construcción de las interfaces entre el LIS y el HIS y entre el LIS y la HCE de PAMI serán definidas por el I.N.S.S.J. y P.

Los costos de la construcción de las interfaces del lado del LIS serán cubiertos en su totalidad por el adjudicatario.

El Sistema debe poder recibir las órdenes para laboratorio generadas en el HIS.

Debe poder informar al HIS los cambios de estado de las solicitudes durante el proceso interno en el laboratorio y el estado final de una solicitud.

Debe poder enviar al HIS los datos resultantes de las determinaciones, sean estos provisorios o definitivos, totales o parciales (algunos análisis si los resultados de una misma solicitud se obtienen asincrónicamente), con la correspondiente información aclaratoria en cada caso.

Debe poder emitir los resultados (protocolos) como documentos electrónicos con formato estándar CDA de HL7 (con especificaciones a convenir) y trasmitirlos a un HIS y/o a un repositorio de documentos electrónicos que conforme la Historia Clínica Electrónica (HCE) de PAMI.

Debe poseer la capacidad de firmar digitalmente el documento electrónico correspondiente al CDA de resultados. En caso de implementarse la Firma Digital, el adjudicatario queda a cargo del costo de los certificados digitales a utilizar por los usuarios del Laboratorio.

Todo nuevo equipamiento y su conexión al LIS, que surgiere de la mejora de la tecnología queda a cargo del adjudicatario.

Este LIS debe ser de alta disponibilidad y tolerancia a fallas (servidor de reemplazo, back up automático u otro sistema con este fin a detallar).

Los equipos y hardware deben de contar con UPS

La aplicación de laboratorio (LIS) debe poseer mecanismos de seguridad para la identificación de usuarios a través de un ID único más una palabra clave segura (strong password), esta última definida con un mínimo de caracteres, usando minúsculas, mayúsculas y números. Debe poder interactuar con formato HL7 v2.x y FHIR.

La aplicación debe poder definir diferentes niveles de permisos y accesos a los usuarios, a fin de que solo se permita acceder a la información de acuerdo a un nivel de restricción por sector o función.

La base de datos no debe poder ser accedida por otros medios que no sea a través de la propia aplicación LIS, para lo cual debe cumplir condiciones de seguridad necesarias o salvo que así lo permita el administrador del sistema.

La aplicación LIS debe estar desarrollada y/o soportada y respaldada por una empresa reconocida en el mercado, preferentemente especializada en el área de la salud y de laboratorios de análisis clínicos.

El adjudicatario deberá presentar copia de certificados y/o licencias de uso.

E.9) Integridad y seguridad de la información:

Debe existir un manual y procedimientos de operación y el personal debe estar capacitado a tal efecto de acuerdo con el rol que desempeña y permisos de acceso que posee.

La aplicación LIS debe poseer pistas de auditoría (audit trail) que permita hacer el seguimiento de las operaciones realizadas a una muestra, registrando usuario, fecha y hora y Los valores ingresados y cambiados (nuevos y anteriores).

Las muestras deben ser identificadas por los equipos analizadores e informáticos por código de barras.

El sistema de laboratorio deberá poseer una interface activa y operativa con cada uno de los equipos analizadores clínicos que posea el laboratorio (siempre que éste posea y permita el intercambio de datos electrónicos). En caso que algunos instrumentos no se comuniquen mediante interface electrónica al LIS, aclarar el motivo.

El dimensionamiento de los servidores y bases de datos debe permitir almacenar y tener disponible la información del laboratorio por un período no menor de 5 años.

Deben existir procedimientos y dispositivos de backup y restore para permitir resguardar la información en caso de un incidente y volver a estar operativo en el menor plazo posible. Describir el sistema de contingencia.

El personal técnico de soporte debe estar capacitado para tal fin y tener los cursos y certificados que acrediten su competencia e idoneidad en las aplicaciones.

EL adjudicatario debe poder monitorear el sistema LIS completo (hardware y software), para poder identificar proactivamente cualquier problema técnico que pudiera ocurrir. Describir como el sistema cumple con estas condiciones.

Debe de asegurarse la confidencialidad de la información que subsistirá tanto durante como después de la vigencia de la licitación acorde a lo especificado en la ley de Protección de Datos Personales N°25.326 y a las leyes vigentes que regulan el ejercicio de la medicina y las actividades relacionadas.

La totalidad de la información almacenada en el sistema será propiedad del INSSJP.

El INSSJP, podrá acceder a la totalidad de la información generada por el LIS en el momento que se requiera inclusive finalizado el contrato independientemente de la razón de finalización.

El adjudicatario especificará por escrito los métodos de acceso y extracción de la información y asegurará la disponibilidad permanente de los todos los datos almacenados para que el Instituto pueda hacer uso de los mismos con fines administrativos, de gestión, investigación y epidemiológicos.

E.10) Otros:

El tiempo de entrega de resultados con urgencia no debe superar lo razonable para que la toma de decisiones terapéuticas sea eficiente, priorizando la información de aquellas determinaciones más críticas según el diagnóstico presuntivo. En EPA los gases y iono tienen que entregarse en forma inmediata.

En cuanto a las solicitudes generadas de “rutina” el tiempo máximo de respuesta es de cuatro (4) horas; en el caso de hormonas veinticuatro (24 horas, microbiológicos setenta y dos (72) horas. Para el resto de determinaciones no se estima un tiempo de respuesta máximo entendiéndose que dependerá de múltiples variables como necesidad de muestras seriadas, confirmaciones adicionales o correlación con otros parámetros, frecuencia y programación de corridas analíticas, reproducibilidad y trazabilidad del proceso, metodología analítica empleada y la necesidad del profesional solicitante quien tomara contacto con el bioquímico.

Se anexan las determinaciones de guardia que revisten urgencia.

PRÁCTICA	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
Hematocrito	60 min
Hemoglobina	60 min
hemograma	60 min
Leucocitos	60 min
Plaquetas	60 min
Inmunofenotipo – Subpoblaciones linfocitaria – Inmunomarcacion	24 hs informe preliminar – 48 hs informe completo
APTT	60 min
Fibrinogeno	6 hs
Tiempo de protrombina	60 min
Tiempo de protrombina RIN	60 min
Dimero D	2 hs
Coagulograma	60 min
Tropionina I ultrasensible	60 min
Acido lactic	30 min
Creatininemia	2 hs
Estado acido base	30 min
Estado acido base venoso	30 min
Fosfatasa alcalina	2 hs
Glucemia	2 hs
Hepatograma	2 hs
Ionograma serico	2 hs
Lactico deshidrogenasa (LDH)	2 hs
Orina competá	6 hs
Proteinas totales	2 hs
Uremia	2 hs
Cetonemia	2 hs
Amonemia	6 hs

Deberá articularse con la institución un protocolo para información de valores críticos.

Se debe de ofrecer la visualización de resultados "on line" a los profesionales involucrados como así también a los pacientes sin descuidar en ningún momento la privacidad de los mismos.

Debe de tener amplia experiencia en el envío y acarreo de muestras. Debe contar con un instructivo de envío de muestras biológicas (Normas IATA).

Los vehículos utilizados y/o las empresas contratadas deben de contar con las habilitaciones adecuadas y vigentes cumpliendo así con las legislaciones vigentes.

Las muestras deberán ser transportadas en contenedores rígidos respetando las normas de bioseguridad y de control de temperatura para asegurar la calidad del traslado en la fase pre analítica.

E.11) Soporte de negocio de la organización:

- Soporte de logística: La empresa debe contar con servicios de logística para el transporte de muestras debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y con capacidad para transportar en tiempo y forma las muestras. Describir los servicios de logística de la organización.
- Soporte de sistemas: La empresa debe contar con soporte de los sistemas 7 x 24.

E.12) Programa de mejoramiento de calidad:

Sistema de Calidad: La empresa debe tener un sistema de calidad en funcionamiento. Deberá contar con el Manual de Calidad y el índice de documentos; políticas y procedimientos generales.

- Certificaciones de calidad: La empresa debe contar con certificaciones de calidad externa de competencia o gestión y alcance Nacional o Internacional.
- Acreditación de competencia técnica: La empresa debe contar con acreditaciones de competencia técnica nacionales o internacionales.

E.13) Varios:

- Carta de intención o contrato firmado con cada fabricante de los instrumentos y kits de reactivos que instalará para dar cumplimiento a los servicios. Copia de la habilitación del fabricante para operar en la Argentina.
- Carta de intención o contrato con cada distribuidor representante del fabricante del instrumento que instalará para dar cumplimiento a los servicios. Copia de la habilitación del distribuidor para operar en la Argentina y copia del contrato de representación del fabricante original o nota autorizante.
- Debe contar con la inscripción de la Base de Datos de los pacientes en la Dirección de Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) en la planta de laboratorio central en que opera actualmente o Laboratorio.

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:/.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente..... C.U.I.T. N°.....

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° Tel.....

DETALLE	Porcentaje de descuento (%) sobre el valor del Nomenclador Común del Instituto.
Servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, microbiológicos, genómicos y de citometría, destinado a las personas afiliadas del Instituto que se atiendan en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay. %

EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO (en letras):

.....
.....

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 10º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV
SEGUROS

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá que cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación previo a la entrega de bienes al Instituto:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de ART en los siguientes términos:

“ ... ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o la que en su futuro la modifique”

2. En los casos que el Co-contratante sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de muerte: \$ 15.000.000
- Cobertura en caso de invalidez: \$ 15.000.000
- Contribución en los gastos de asistencia médica farmacéutica: \$ 5.000.000

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término

mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo.”

En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El Co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto 1567/74 y sus modificaciones.

4. El Co-contratante deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a \$ 20.000.000, que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del Co-Contratante y/o Subcontratista

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS, CAIDA DE OBJETOS

CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO

RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

La póliza deberá indicar un detalle de la actividad a realizar por el Co-Contratante.

Ubicación de Riesgo: República Argentina y/o ubicación/es donde el Co- Contratante realice la prestación indicada en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

5. En los casos que el Co- Contratante deba ingresar con sus vehículos automotores propios a los predios del INSSJP, deberá presentar pólizas de automotores que cubran la Responsabilidad Civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados con las siguientes leyendas en frente de póliza:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al INSSJP por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el INSSJP será considerada como asegurado para esta póliza”.

"En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de INSSJP, o a su personal, el INSSJP será considerado un tercero para la presente póliza

6. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.
7. El Co- Contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente pliego de Bases y Condiciones. El Co- Contratante será el único responsable de los perjuicios que occasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.
8. El Co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en el Contrato, en forma inmediata y fehaciente a la casilla de contacto del área requirente con copia a la casilla de seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro de un plazo de las 72 hs. de ocurrido el hecho. Asimismo, se compromete a brindar a INSSJP toda la información que le sea requerida.
9. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.
El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el Co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo mencionado en el contrato respectiva como contacto del área requirente con copia a la casilla de seguros@pami.org.ar indicando en el asunto del mail Ref: Nro de Expediente, Nro de contrato y Nro de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida..
10. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la

Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior a que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete (7) días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores Directos o Brokers de seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradora.

11. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del Co-contratante y/o subcontratista.

12. Los subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante sino lo hicieren. Asimismo el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

13. El co-contratante y sus subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.

14. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

Ley de Política Ambiental Nacional

El co-contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22º de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- (Marcar con una x la que corresponda)
 - Poseemos una política interna de procedimientos y buenas prácticas para identificar, asesorar, monitorear y clasificar los riesgos operativos y legales que pueda enfrentar la organización (Compliance).
 - Que mediante la suscripción del presente instrumento, y en representación de mis empleados, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como “pública”, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la máxima autoridad del Instituto. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

Apoderado legal

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA DE CESIÓN DE DATOS A TERCEROS

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Que he tomado conocimiento y me obligo al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y/o Pensionados aprobada por Resolución N° RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP, disponible en www.pami.org.ar, sección “Prestadores y Proveedores”
- b) Que el tratamiento de todo dato personal que pudiera realizarse en el marco del presente procedimiento se hará en nombre del INSSJP, de acuerdo a lo establecido en el contrato/convenio que lo vincule con este, así como en la Ley de PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/01, sus normas complementarias, la Resolución AAIP N° 34/2019 y/o las que en el futuro las reemplacen adoptando en todo momento las correspondientes medidas de seguridad y confidencialidad para resguardar dichos datos.
- c) Que, en el caso que se utilicen Bases de Datos propias, las mismas deberán estar inscriptas ante el Registro Nacional de Bases de Datos Personales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 25.326 comprometiéndome a informar al INSSJP, en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la adjudicación y/o celebración de contrato o convenio, la fecha de inscripción, número de constancia de registro, código de responsable a través del cual haya realizado el trámite ante la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) así como cualquier MODIFICACIÓN, ALTA o BAJA de las Bases de Datos, dentro de los TREINTA (30) días de producido.
- d) Que, cuando el INSSJP así lo requiera y/o en caso de resultar adjudicatario, se comunicará al Instituto un referente de contacto a los fines de responder consultas que guarden relación con el tratamiento de los datos transferidos.

- e) Que, en caso de que el tratamiento de datos deba ser realizado por uno o varios Subencargado/s, se solicitará de forma previa y por escrito, el consentimiento al INSSJP poniendo a disposición el contrato que lo vincule con dicho Subencargado.
- f) Que, en el caso que se requieran, los servicios prestados por el o los Subencargado/s se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en la presente Declaración.
- g) Que no se cederán ni transferirán los datos salvo las excepciones dispuestas por ley y cuando se disponga específicamente en el contrato/convenio con el INSSJP o sea necesario para el cumplimiento de su objeto, situación en la que se verificará que el destinatario se obligue en los mismos términos que el que suscribe la presente y se cuente con la previa conformidad del INSSJP.
- h) Que se atenderán los pedidos que reciba del INSSJP, con motivo del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326, respetando los plazos de ley y disponiendo los medios para tal fin.
- i) Que se llevará un registro de las obligaciones asumidas, cuyo informe estará disponible a pedido del INSSJP.

Firma - Aclaración - DNI

ANEXO VII
CONSTANCIA DE VISITA A LAS INSTALACIONES

Licitación Pública N° /

EX – 2025-46278544-INSSJP-GESP#INSSJP

El que suscribe:....., en su carácter de representante de la empresa:....., deja constancia que en fecha:....., ha procedido a visitar el inmueble sito en.....

....., habiéndose interiorizado y tomado conocimiento de todo aquello que resulte indispensable para una correcta cotización al momento de realizar su oferta para la presente licitación, que tiene por objeto la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, microbiológicos, genómicos y de citometría el cual incluya la provisión de recursos humanos, reactivos, equipamiento y materiales necesarios con destino a las personas afiliadas del Instituto que se atiendan en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

RAZON SOCIAL:.....

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Documento de Identidad:.....

Teléfono N°

INSSJP:

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Legajo:.....

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IX
DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS TECNICOS

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento que:

- Los productos cotizados se encuentran debidamente registrados y autorizados para su venta y uso por Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), conforme a la normativa vigente. A tal efecto me comprometo a presentar la documentación respaldatoria emitida por la autoridad sanitaria competente, en caso de ser requerida por el Instituto.

- Me comprometo, en caso de que el Instituto considere necesario acreditar los Formularios ARCA 931 de la dotación del personal, correspondiente a los últimos DOCE (12) meses con sus respectivas constancias de pago.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO X
MODELO DE CONTRATO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en adelante denominado el INSTITUTO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO, DNI N° 13.907.258, con domicilio en la calle Av. Corrientes 655, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra en adelante denominado el "ADJUDICATARIO", representado en este acto por (DNI) con domicilio en, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, microbiológicos, genómicos y de citometría el cual incluya la provisión de recursos humanos, reactivos, equipamiento y materiales necesarios con destino a las personas afiliadas del Instituto que se atiendan en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), en adelante "SERVICIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la suscripción del presente, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

El valor nomenclador de las unidades "HHAPyB (II)" y "Bioquímica (I -III)" se encuentra establecido actualmente por la Resol.....:

Concepto	Valor (\$)
HHAPyB (II) a	
Unidad Bioquímica (I- III) a	

El porcentaje de descuento sobre el valor del Nomenclador será dePOR CIENTO (....%).

Las actualizaciones que el Instituto realice sobre el valor de nomenclador, se aplicarán automáticamente sobre las unidades asignadas al presente.

CLÁUSULA TERCERA: Serán obligaciones del ADJUDICATARIO:

3.1 - A efectuar la contratación según las prácticas detalladas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, garantizando accesibilidad y calidad bajo la modalidad y condiciones previstas en el presente contrato y las normas que lo integran.

3.2 - El ADJUDICATARIO se compromete a utilizar toda su ciencia, pericia y diligencia de conformidad con las sanas prácticas profesionales, debiendo actuar dentro de las prescripciones éticas y legales nacionales, provinciales o municipales que hacen al ejercicio de la profesión, en la atención de las personas afiliadas.

3.3 - El ADJUDICATARIO se compromete a cumplir con todas las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa vigente o aquella que en el futuro la reemplace.

3.4 El ADJUDICATARIO deberá mantener permanentemente afectado al servicio la cantidad de equipos requeridos en perfectas condiciones operativas seguras, con las habilitaciones sanitarias y civiles actualizadas durante toda la vigencia del contrato para una adecuada prestación del servicio de acuerdo con los ritmos, frecuencias establecidas y back-ups correspondientes.

3.5 En caso de que alguno de los equipos requiera reparación, el plazo para la puesta en marcha nuevamente no podrá exceder las setenta y dos (72) horas desde el cese de funcionamiento.

3.6 El ADJUDICATARIO previo a comenzar la contratación deberá presentar la nómina del personal que se desempeñará en forma permanente, como también de quienes realicen suplencias por francos u otras licencias, junto a la documentación requerida de cada profesional, de acuerdo a las tareas que desarrollará.

3.7 Los servicios médicos asistenciales que se brindarán en función de la presente contratación son de carácter gratuito para las personas afiliadas del INSTITUTO.

En consecuencia, el PRESTADOR no podrá exigir suma alguna por parte de las personas afiliadas con motivo de la prestación de los servicios comprometidos en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: EL INSTITUTO designa como Autoridad de Aplicación del presente contrato a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios. LAS PARTES designarán un enlace técnico quien estará a cargo de los intercambios que se produzcan entre ellas para la realización de las actividades mencionadas.

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 El ADJUDICATARIO es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las normas impositivas, de la seguridad social y previsionales de su actividad y las inherentes a su personal dependiente, profesional o administrativo y a los servicios médicos que brinda.

5.2 LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La celebración del presente contrato no importa la asunción de responsabilidades y/o deberes por cada una de las partes, quedando expresamente entendido por ambas que el personal que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, dependerá exclusivamente de quien lo hubiese contratado, no existiendo ningún tipo de vinculación con la otra parte, que quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto. Ello así, LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia del SERVICIO objeto del presente contrato.

CLÁSULA SEXTA:

6.1 El ADJUDICATARIO, subcontratista y personal deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización de EL INSTITUTO. Sin embargo, podrá, sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario

6.3 En caso que el ADJUDICATARIO subconfrage personal o tareas vinculadas al objetivo del presente documento a una empresa distinta de ella, la adjudicataria será responsable directa frente al INSTITUTO, por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, así como del cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales.

6.4 El personal que el ADJUDICATARIO emplee o contrate para la realización de los trabajos encomendados estarán exclusivamente vinculados a él, sin vínculo laboral de ningún tipo con el INSTITUTO, siendo aquella la primera, la única y absoluta responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleadora y ejerciendo plenamente sus facultades directivas y organizativas que le correspondan en relación con dicho personal. Además, será la única responsable laboral del comportamiento y funcionamiento del equipo de trabajo que proponga.

6.5 El ADJUDICATARIO será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSTITUTO exento de

toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 El ADJUDICATARIO queda obligado a la transmisión electrónica de las prestaciones realizadas a los afiliados. La información proporcionada revestirá el carácter de declaración jurada.

7.2 Los servicios proporcionados por el ADJUDICATARIO serán retribuidos mediante el pago por la cantidad de prácticas realizadas conforme los valores establecidos en la Resolución N° sus modificatorias y complementarias, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

7.3 El servicio será retribuido siempre y cuando se hayan emitido las órdenes de prestación pertinentes, a través del sistema designado por el Instituto.

Las mismas deberán haber sido activadas, validadas y transmitidas a través del Sistema Interactivo de Información del INSTITUTO por parte del ADJUDICATARIO.

7.4 El ADJUDICATARIO tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar desde el final del período mensual en el que haya realizado el servicio, para la transmisión de información correspondiente a cada mes.

7.5 El ADJUDICATARIO se compromete a realizar los servicios de manera diaria, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro horas del día.

CLAÚSULA OCTAVA:

8.1 El ADJUDICATARIO se obliga a la utilización del "CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACION UNIFICADA" y a cumplir con las normas que al respecto disponga la ARCA o la autoridad que en el futuro la reemplace.

8.2 El INSTITUTO deberá liquidar al ADJUDICATARIO las prácticas trasmitidas una vez verificada la procedencia de las mismas y las abonará dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada la facturación.

8.3 El INSTITUTO podrá realizar auditorías de facturación, requiriendo la documentación respaldatoria que estime conveniente y, en su caso, realizar los débitos que correspondan en base a la misma.

8.4 El ADJUDICATARIO autoriza al INSTITUTO a descontar de los montos que éste deba liquidar al ADJUDICATARIO toda deuda exigible que tenga con el INSTITUTO, cualquiera sea el motivo o causa de tal deuda y/o por retenciones de los impuestos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

8.5 Asimismo, se deberá comunicar en tiempo y forma las exclusiones o certificados que lo eximan de sufrir retenciones, en caso de realizarlo con posterioridad a la vigencia de los

mismos, serán tenidos en cuenta a partir de la liquidación correspondiente a la comunicación efectuada.

8.6 El ADJUDICATARIO renuncia expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 104º de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

8.7 El ADJUDICATARIO reconoce que todos los datos a los que tenga acceso en la ejecución del presente contrato son de exclusiva propiedad del INSTITUTO, así como también las conclusiones obtenidas del análisis de los mismos.

El ADJUDICATARIO manifiesta con carácter de declaración jurada a mantener la confidencialidad de la información del INSTITUTO y sus afiliados. No podrá entregar información, bajo ningún concepto a persona alguna, sin la previa conformidad por escrito de la máxima autoridad del INSTITUTO.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el ADJUDICATARIO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El incumplimiento del ADJUDICATARIO de la normativa de protección de los datos personales dará lugar a las acciones, civiles o penales pertinentes, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades administrativas.

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, no podrán ser cedidos y/o transferidos y/o ser objeto de subcontratos, y/u objeto de otra figura jurídica o legal, sea en forma parcial, o total, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte firmante.

9.2 LAS PARTES convienen que todo aquello no previsto en el presente contrato será resuelto de común acuerdo. Para el caso de no arribar a un criterio común de resolución del conflicto, convienen que someterán las cuestiones a los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAÚSULA DÉCIMA: LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente, donde serán tenidas como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de

.....de 2026.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego - EX-2025-46278544-INSSJP-GESP#INSSJP - L.Pública s/ Servicio integral de laboratorio con destino al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 83 pagina/s.